

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**DIARIO DE SESIONES**

XL PERÍODO LEGISLATIVO

18a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 22

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

3 de noviembre de 2011

---

---

## AUTORIDADES

---

---

**PRESIDENCIA:** del vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ

**SECRETARÍA:** de la Lic. María Inés ZINGONI

**PROSECRETARÍA LEGISLATIVA:** del señor Raúl Héctor PEDEMONTTE

**PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** de la Cra. Liliana Amelia MURISI

---

---

## BLOQUES POLÍTICOS

---

---

### *MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO* (MPN) \_\_\_\_\_

CASTAÑÓN, Graciela Noemí

DELLA GASPERA, Jorge

DE OTAÑO, Silvia Noemí (\*)

FIGUEROA, Rolando Ceferino

GÓMEZ, Juan Bernabé (\*)

GONZÁLEZ, Carlos Horacio

GONZÁLEZ, Roxana Valeria

LORENZO, Carlos Omar

MATTIO, Darío Edgardo

MONSALVE, Aramid Santo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

OBREGÓN, Andrea Elizabeth

PACHECO, Carlos Argentino

RUSSO, José

SANDOVAL, Ariel Alejandro

### *PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)* \_\_\_\_\_

CALDERÓN, Alejandro

GONCALVES, Hugo Alberto

GUIDALI, Miguel Ángel (Ausente con aviso)

JARA, Amalia Esther

KOGAN, Ariel Gustavo

LONGO, Fanny Noemí (Ausente con aviso)

LUCERO, Luis Miguel (\*)

SAGASETA, Luis Andrés

### *UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)* \_\_\_\_\_

BENÍTEZ, Tomás Eduardo (\*)

CONTARDI, Luis Gastón (Ausente con aviso)

FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth

INAUDI, Marcelo Alejandro

OLTOLINA, Juan Romildo

SÁEZ, José Luis

### *FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN)* \_\_\_\_\_

MARTÍNEZ, María Soledad (Ausente con aviso)

### *MOVIMIENTO PROYECTO SUR (MPS)* \_\_\_\_\_

SÁNCHEZ, Paula Rayén

### *UNE-MUN-PS* \_\_\_\_\_

CANINI, Rodolfo

### *UNIÓN POPULAR (UP)* \_\_\_\_\_

BAUM, Daniel

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

### *OPCIÓN FEDERAL (OF)* \_\_\_\_\_

RACHID, Horacio Alejandro

(\*) Se incorpora en el transcurso de la sesión.

---

---

**SUMARIO**

	Pág.
<b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>	2072
<b>2 - ASUNTOS ENTRADOS</b> (Art.173 - RI)	2073
I - Despacho de Comisión	2073
II - Proyecto presentado Toma estado parlamentario: El diputado Darío Edgardo Mattio presenta el Expte.D-268/11 - Proyecto 7283 y pide moción de sobre tablas. La diputada Graciela Noemí Castañón solicita que tome estado parlamentario el Expte.E-029/11 - Proyecto 7282. Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.	2073
III - Solicitud de licencia	2073
<b>3 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art.175 - RI) (Hora 15:17)	2074
I - Asuntos reservados en Presidencia	2074
1 - Moción de sobre tablas Expte.D-268/11 - Proyecto 7283 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Darío Edgardo Mattio. Se aprueba.	2074
II - Otros Asuntos	2074
1 - Alusión al proyecto del aborto tratado en el Congreso de la Nación	2075
2 - Referencia al traspaso del hospital de Plottier	2076
<b>4 - INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL</b> (Expte.O-167/11 - Proyecto 7218) Consideración en particular del Proyecto 7218. Se sanciona como Ley 2777.	2077
<b>5 - "SAN ISIDRO LABRADOR"</b> (Denominación a la obra de provisión de agua para riego) (Expte.D-087/11 - Proyecto 7130) Consideración en particular del Proyecto 7130. Se sanciona como Ley 2778.	2077
<b>6 - ESTACIÓN DEL FERROCARRIL -PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN-</b> (Expte.O-166/11 - Proyecto 7258) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba.	2078

- 7 - BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA**  
(Principios rectores para su ordenamiento territorial)  
(Expte.E-060/10 - Proyecto 7017 - Cde. 1 y 2)  
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad.  
Se aprueba. 2079
- 8 - LEY 2672 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES**  
(Su modificación)  
(Expte.D-228/11 - Proyecto 7247)  
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueban. 2085
- 9 - DESIGNACIÓN DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 2 DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**  
(Doctora María Gabriela Avila)  
(Expte.O-174/11 y agregado Cde. 1)  
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designada. 2087
- 10 - EXPO ENET 2011**  
(Ciudad de Zapala)  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte.D-268/11 - Proyecto 7283) 2088
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión  
(Art.144 - RI)  
Consideración en general del Proyecto 7283.  
Se aprueba. 2089
- II - Cese de la Honorable Cámara constituida en Comisión  
(Art.148 - RI)  
Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión.  
Se sanciona como Declaración 1236. 2090

**A N E X O**

**Despachos de Comisión**

- Expte.O-166/11 - Proyecto 7258
- Expte.E-060/10 - Proyecto 7017 - Cde. 1 y 2
- Expte.D-228/11 - Proyecto 7247
- Expte.O-174/11 y agregado - Cde. 1
- Expte.D-268/11 - Proyecto 7283

**Proyectos presentados**

- 7280, de Declaración
- 7282, de Ley
- 7283, de Declaración

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Ley 2777
- Ley 2778
- Declaración 1236

- **Inserción solicitada por la diputada Graciela María Muñiz Saavedra.**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los tres días de noviembre de dos mil once, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 15:11 horas, dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Vamos a dar inicio a la 18 Sesión Ordinaria, Reunión 22, del 3 de noviembre de 2011, correspondiente XL Período Legislativo.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los señores diputados a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Della Gaspera, Jorge; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Lorenzo, Carlos Omar; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

Es para justificar la ausencia de la diputada Soledad Martínez, que continúa en reposo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): Es para justificar la ausencia de la diputada Longo y avisar de la tardanza del diputado Lucero.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Es para justificar la ausencia del diputado Carlos Sánchez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Lo mismo para el diputado Gastón Contardi.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Es para justificar la ausencia del diputado Guidali.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Buenas tardes, señor presidente, es para justificar la demora del diputado Gómez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Con la presencia de veintiséis señores diputados, se da por iniciada la sesión.

Invito a los diputados Lorenzo y Calderón a izar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente (*Así se hace. Aplausos*).

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

**ASUNTOS ENTRADOS**

(Art.173 - RI)

**I**

**Despacho de Comisión**

- De la Comisión de Producción, Industria y Comercio -por unanimidad-; de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte -por unanimidad-; y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se establecen los objetivos, características, organización y forma de funcionamiento de las "Ferias Francas" y mismas en la Provincia del Neuquén (Expte.D-096/10 - Proyecto 6735).

- Pasa al próximo Orden del Día.

**II**

**Proyecto presentado**

- 7280, de Declaración, iniciado por los diputados Tomás Eduardo Benítez -Bloque Unión Cívica Radical-; González Carlos y Russo -Bloque Movimiento Popular Neuquino-; Jara y Kogan -Bloque Partido Justicialista; y Baum -Bloque Unión Popular-, por el cual requiere al Congreso de la Nación promueva la ampliación de la Exención Impositiva establecida en el inciso d) artículo 7º, Capítulo I, Título III de la Ley nacional 23.966, referido al Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural a partir de los 39º Latitud Sur hasta el límite Sur de la Provincia del Neuquén incorporándose hacia el Norte de dicha Latitud las localidades de Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala (Expte.D-265/11).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

**III**

**Solicitud de licencia**

- Tramitada mediante Expte.D-267/11. (*Concedida. Pasa al Archivo*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidente.

Es para presentar un proyecto de Declaración firmado por los tres diputados de Zapala que tiene que ver con la realización y para declarar de interés legislativo la Expo ENET 2011.

Lo vamos a presentar en este momento y después vamos a pedir el tratamiento sobre tablas por la cuestión de la fecha.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

Hoy por Mesa de Entradas ingresó un expediente, es el E-029/11, Proyecto 7282 y quería pedir que el mismo tome estado parlamentario para que se gire posteriormente a las comisiones correspondientes.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

Sobre el mismo tema, se trata de la modificación de la Ley de Remuneraciones y es para solicitar, desde ya, a los presidentes de las comisiones a donde sea girado finalmente este proyecto para que de común acuerdo logremos el trámite más ágil posible para este proyecto.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Lo ponemos a consideración de los señores diputados para que sea girado a las Comisiones "C" y "B" el Proyecto 7282, a propuesta de la diputada Castañón y el diputado Kogan.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Ingresamos a la hora de Asuntos reservados en Presidencia, Homenajes y Otros Asuntos.

3

### **ASUNTOS VARIOS**

(Art.175 - RI)

(Hora 15:17)

I

#### **Asuntos reservados en Presidencia**

1

#### **Moción de sobre tablas**

**Expte.D-268/11 - Proyecto 7283**

(Art.137 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El expediente D-268/11, Proyecto 7283, de Declaración, que fue solicitado recientemente por el diputado Mattio, para declarar de interés del Poder Legislativo la realización de la Expo ENET 2011 y ser tratado sobre tablas.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

II

#### **Otros Asuntos**

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Ingresamos a Homenajes y Otros Asuntos.

Por favor, registrarse.

No hay registros, pasamos al tratamiento del Orden del Día.

Perdón, diputado Rachid.

**Alusión al proyecto del aborto  
tratado en el Congreso de la Nación**

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Trataba de ser ordenado, a ver si había homenajes pero veo que no hay, así que lo mío es otros asuntos. ¿Puedo avanzar?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Adelante, diputado.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, presidente.

Total hoy es temprano, no voy a abusar igual del tiempo (*Dialogan varios diputados*)...

Antes de ayer, o sea el día martes, yo recibí información en mi cuenta Twitter, que tengo algún diputado nacional ahí vinculado, hay tres proyectos de aborto en el Congreso de la Nación en Diputados, recibí información, no era a mí, era una información colectiva, que en la Comisión que correspondía el proyecto no había tenido, no había prosperado porque no alcanzó las firmas necesarias. Entonces, yo, a partir de esa información me gustó hacer un comentario, porque éste no es un tema que debe dejar ni ganadores ni perdedores, es un tema demasiado importante; tal es así que este tema, los tres proyectos que hay son totalmente diferenciados, hay un proyecto para avanzar en lo que es la cuestión del peligro de vida o de salud de la mujer que lleva en su seno un embarazo; otro de avanzar de otra forma; y otro de legalizar, realmente, el aborto. Así que son proyectos realmente de una discusión política mayor, que hay que darle un carácter institucional, entonces yo me permití hacer un comentario desde de mi carácter de no religioso pero sí de adherir al concepto del respeto a la vida desde la concepción, etcétera, etcétera. Resulta que el día de ayer me encuentro en todos los medios gráficos y en todos los medios televisivos e incluso en algunos radiales que escucho en la mañana, que el proyecto de aborto, uno de ellos, el que estuvo en cuestión -yo no sabía cuál era- había prosperado, o sea que había sido, no sólo que había vencido, ya había iniciado el camino hacia su aprobación, tal es así que el título de algún diario fue: *Ya el aborto en Argentina comenzó el camino de la legalidad* sino que además veo en televisión a las diputadas nacionales y diputados nacionales que controversialmente decían que esto, con acusaciones gravísimas, festejos como si se hubiera inaugurado una nueva época en la Argentina, etcétera, manifestaciones de un lado y del otro, por supuesto unos festejando, no vi el otro lado pero bueno; yo dije, mi amigo el diputado nacional se habrá equivocado, de cualquier modo mi comentario, era un comentario tranquilo de una posición pero no era para ganar ni para perder pero me estuve (*Suena la campana de orden*)... temor de que fuera sobre una información falsa. Resulta, señor presidente, que en estos momentos en los medios televisivos nacionales hay un escándalo porque el título es: *Se cayó el proyecto del aborto*. Entonces ¿cómo se cayó? Se cayó porque nunca tuvo las firmas necesarias, tuvo sólo seis firmas y ahora le adjudican que se cayó a los dos que no firmaron, que por supuesto no tiene validez, y se cayó porque no habían firmado. Entonces ahora tenemos dos culpables, una fiesta en suspenso y un escándalo de tipo institucional, lamentablemente, en un ámbito como éste pero mucho mayor como es el Congreso Nacional. Entonces, quiero traer este tema acá porque: primero, para volver a realzar la Legislatura de Neuquén que tenemos, este ámbito legislativo que eso no puede ocurrir nunca, ni como equivocación, ni como manipulación, en este ámbito esto no ocurriría no sólo desde el punto de vista político de nosotros diputados, tampoco ocurriría con nuestro sistema de calidad, por la gente de Sala de Comisiones, por la gente de todo el circuito administrativo por el que funcionamos y sobre la base del que funcionamos.

Y después -digamos- la otra reflexión es no sólo la contracara en el Congreso Nacional de una irresponsabilidad tan grande llevada no ya por medios que pueden mentir, pueden no mentir, pueden asociarse con un lado u otro de las cosas importantes sino llevar adelante esa verdadera manipulación de la opinión pública por diputados nacionales que yo los vi debatir; y por otra parte, los medios que el día miércoles todos contuvieron esa información o esa manipulación como una verdad absoluta. Qué falta de seriedad en la política, en los medios, qué lástima que temas trascendentales de la política institucional de la Argentina lleguen a estos extremos de degradación.

Lo traigo a colación, no es mi intención ver de qué lado está uno de temas tan trascendentes sino que además ver el lujo y el privilegio que tenemos, nosotros los treinta y cinco diputados, de estar en un ámbito en donde todavía la política institucional se puede escribir con mayúscula.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Sandoval, tiene la palabra.

2

**Referencia al traspaso del hospital de Plottier**

Sr. SANDOVAL (MPN): Gracias, presidente.

Simplemente para hacer referencia sobre lo acontecido hace una semana atrás en relación al traspaso definitivo del hospital de Plottier, en relación al Decreto 1863, recientemente firmado, quien usted bien conoce porque en esos momentos oficiaba de gobernador a cargo. Y, bueno, a través de una decisión política del señor gobernador y con el mandato correspondiente hemos hecho las gestiones pertinentes en relación a eso y con el aporte, lógicamente, desde la Legislatura a través de su presidenta, la doctora Ana Pechen. En la cual también en un hecho de referencia histórica hacia atrás el año pasado en un aniversario nos tocó vivir una situación bastante compleja, adversa en relación a la apertura del hospital y cuando faltaba justamente parte del equipamiento para la apertura definitiva y desde ahí nace el compromiso de la señora vicegobernadora de comprometer los fondos necesarios para poner en funcionamiento -en ese momento era el equipo de calefacción y de aire acondicionado que todavía no había hecho la prueba técnica- y a través de los recursos derivados de la Legislatura se pudo hacer y se pudo poner en marcha, en relación a lo que faltaba, lógicamente que era parte del equipamiento. A partir de ahí, a través de un pedido del señor gobernador se propuso que encabecemos el tema de la inauguración definitiva del hospital, el traspaso definitivo del hospital. Así que, bueno, se empezó a conformar y a delinear parte de los concursos, en el cual hoy están plasmados en el Decreto 1863, con un faltante de cuerpo médico, con técnicos, por ejemplo, había técnicos radiólogos, mucamos, médicos generales, clínicos auxiliares, auxiliares de farmacia, enfermeros, licenciados en Enfermería, y bueno, en relación a ese pedido se empezó a trabajar con los concursos correspondientes y, luego, bueno, esto ya quedó refrendado en el decreto. Después de esos treinta y cuatro cargos en la parte de equipamiento estaría faltando, solamente, la parte de equipamiento, quedaría los sectores de quirófano, con carpintería y sectores de bajo mesada que faltaban en toda el área del nuevo hospital. En el cual, nuevamente la señora vicegobernadora compromete un fondo, el cual mañana estaríamos firmando el convenio correspondiente, esto que quede claro también que tiene que ver con la segunda etapa porque hay una etapa que es la definitiva para dar en total la Complejidad VI del hospital, con sesenta camas. Lógicamente, la estructura funcional a través del decreto que es una estructura orgánica para dar por finalizado el nivel de complejidad. Esto depende de ocho programas con centros de salud, atención médica ambulatoria, clínica médica, tocoginecología, cirugía general, anestesiista, odontología, salud mental, laboratorio, imágenes, esterilizaciones, insumos y medicamentos, enfermerías, internación adultos, pediatría, tocoginecología, quirófanos, área de programas de guardias y consultorios externos. Esto va a contar con una atención de veinticuatro horas, lógicamente, y con el apoyo lógicamente de administración, recursos humanos, contaduría, logística, jardín maternal, lavadero, costura, limpieza, informática, ingeniería, mantenimiento, electromedicina, automotores, estadísticas, recupero financiero y coordinación de gestión de pacientes. Así que en relación a esto quería decir que, bueno, a través de esta decisión política del señor gobernador hemos puesto en marcha el traslado definitivo del viejo hospital al nuevo hospital con la complejidad y con lo que hacia referencia anteriormente. Así que es un hecho importante, es un dato más que auspicioso para la comunidad de la Salud y para la comunidad de Plottier y también hay que decir que con el Programa de Naciones Unidas y de Salud de la Provincia del Neuquén, más a través del Fondo Fiduciario de la Provincia del Neuquén se está gestionando la llegada de dos ambulancias en el

cual al corto plazo también tendremos en la que llegue en el orden prioritario, el que llegue primero, bueno, estaremos en condiciones de anunciarlo en su momento pero también se está gestionado la llegada de las dos ambulancias. Y decir también que a partir de esto no se generen suspicacias. Por eso, un poco en referencia a esto, yo quería instar a la Dirección del Cuerpo Médico del hospital de Plottier con vehemencia de que el traspaso se empiece a hacer en forma paulatina o de la manera que sea necesaria para que esto quede de una vez por todas consolidado porque, de hecho, nosotros hemos recibido a la Dirección del hospital con su Cuerpo Médico de Profesionales y nos han instado, han propiciado, arbitrado, también han querido arbitrar parte de los recursos dentro del presupuesto, o sea, se han tornado discusiones pero que nosotros creíamos también en su momento que eran defensa de cuestiones sectoriales en la cual no compartíamos. Así que, bueno, nos pusimos a trabajar con el gobernador y la vicegobernadora y, a través de ese mandato, hemos decidido, bueno, que ya el traspaso sea... Así que, bueno, ahora nosotros, viceversa, instamos al Cuerpo, al directorio, a la jefatura de Zona I a que el traspaso definitivo del hospital, el viejo hospital de Plottier al nuevo hospital, se haga en forma inmediata, no hay argumentos, técnicos, no hay excusas como para decir hoy que el hospital no puede ponerse en marcha.

Así que para nosotros la dedicación exclusiva de parte de los profesionales es fundamental, la conducción también es fundamental y tiene que ser responsable desde lo político, desde lo institucional y lógicamente desde lo social -porque acá priorizamos la cuestión humana-.

Así que, bueno, a través de todo lo que se ha expuesto recién, a través del alcance, el anteproyecto y todos los considerandos que tiene el Decreto 1863, creo que estamos en condiciones hoy de decir que el hospital nuevo de Plottier, hoy es una realidad, el resto es un hecho anecdótico y esperamos que a corto plazo, en el plazo de una semana, diez días estemos hablando de que el hospital de Complejidad VI con sesenta camas y con todo lo que yo expuse recién está verdaderamente en marcha para el bien de la comunidad de Plottier en su totalidad.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Pasamos a considerar el primer punto del Orden del Día.

**4**

**INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL  
DEL PODER JUDICIAL**

(Expte.O-167/11 - Proyecto 7218)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece un incremento salarial para el personal del Poder Judicial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado la Ley 2777, por unanimidad.

Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

**5**

**“SAN ISIDRO LABRADOR”**

(Denominación a la obra de provisión de agua para riego)

(Expte.D-087/11 - Proyecto 7130)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se denomina “San Isidro Labrador” a la obra de provisión de agua para riego microrregión Cutral C6-Plaza Huinul-Challac6.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

Yo quería agregar algo en el artículo 1º del proyecto porque dice: Denomínase “San Isidro Labrador” a la obra de provisión de agua para riego y ahí queríamos agregar -por supuesto que lo he consultado-: del acueducto Los Barreales, destinada a la microrregión Cutral C6-Plaza Huincul-Challac6.

Sr. INAUDI (UCR): ¿C6mo quedaría el texto?

Sr. BENÍTEZ (UCR): ¿Si lo puedo leer entero c6mo quedaría (*Asentimiento*)? Denomínase “San Isidro Labrador” a la obra de provisión de agua para riego del acueducto Los Barreales, destinada a la microrregión Cutral C6-Plaza Huincul-Challac6.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Est6 a consideraci6n de los se6ores diputados la modificaci6n propuesta para el art6culo 1º.

- Resulta aprobada.

- Se menciona y aprueba -sin objecci6n- el art6culo 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado la Ley 2778.

Continuamos con el tercer punto del Orden del D6a.

6

**ESTACI6N DEL FERROCARRIL  
-PATRIMONIO HIST6RICO DE LA PROVINCIA DEL NEUQU6N-  
(Expte.O-166/11 - Proyecto 7258)**

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se declara patrimonio hist6rico de la Provincia del Neuqu6n a la estaci6n del ferrocarril ubicada en la Vuelta de Obligado 55 de la ciudad de Neuqu6n.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretar6a se dar6 lectura al Despacho de Comisi6n.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisi6n:

La Comisi6n de Legislaci6n de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dar6 la diputada Silvia Noem6 De Ota6o en su car6cter de miembro informante-, aconseja a la Honorable C6mara la sanci6n del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada De Ota6o, tiene la palabra.

Sra. DE OTA6O (MPN): Gracias, presidente; buenas tardes.

A manera de un resumen bastante apretado es importante destacar que este proyecto se present6 a instancias de la gesti6n de todos los empleados del 6rea de Cultura de la Provincia, fundamentalmente, se ha iniciado por aquellos funcionarios y profesionales que desarrollan diariamente sus tareas dentro de este inmueble. Destacar dentro de toda la informaci6n que han acercado que el inicio del proyecto de construcci6n de esta estaci6n de ferrocarril fue a principios del siglo pasado, concretamente en 1904 y que la habilitaci6n del inmueble fue en 1911. El rol que cumpli6 a lo largo de la historia, sobre todo en la primer mitad del siglo pasado la estaci6n del ferrocarril es un poco relatar el desarrollo de la gran mayor6a de las ciudades que est6n a lo largo de la Ruta 22, fundamentalmente de toda la regi6n Comahue. Efectivamente, el hecho de la construcci6n del edificio donde funcionaba la estaci6n del ferrocarril era un hito, no s6lo de desarrollo social sino a partir de all6 el desarrollo urban6stico e inmobiliario de todas y cada una de las ciudades. La ciudad de Neuqu6n no fue menos sobre todo cuando tom6 efectivamente el empuje de desarrollarse como capital de la Provincia del Neuqu6n luego del traslado del norte.

Hay varias cuestiones a destacar, posiblemente la más importante sea el valor arquitectónico que tiene este edificio, que si me permiten le voy a dar lectura expresa: Los volúmenes predominantes tienen forma de prisma sobre cubo, una característica de la arquitectura británica de techo a dos aguas, la fachada son de mampostería de ladrillo a la vista, barnizado con zócalo de piedra laja de color verde, la cubierta es de chapa galvanizada originaria de Inglaterra, las columnas de sostén del alero del andén son de madera, la mayoría de los cerramientos de las aberturas son de madera pintada con esmalte sintético verde inglés, las paredes exteriores e interiores son de mampostería con abertura de madera y la ornamentación en molduras realizadas de madera, los cielorraso fueron confeccionados con machimbre y los pisos son de pinotea, el entorno del edificio posee cercos de madera tradicionales en las estaciones ferroviarias, las especies forestales que existen en el entorno son olmos, álamos de hojas caducas, pinos y cipreses de hojas perennes.

Como verán no estoy describiendo más que un edificio que está seguramente grabado en la memoria de todos los que somos nativos patagónicos y que hemos crecido muy cerca de edificios con estas características y con el permanente y siempre presente verde inglés que, aún hoy, se pretende conservar.

La estación de ferrocarril de la ciudad de Neuquén fue declarada ya hace bastante años por ordenanza municipal monumento histórico de la ciudad de Neuquén, es un edificio que reúne todos los requisitos para ser declarado monumento histórico nacional, debíamos desde el Estado provincial hacer honor a la conservación, a la preservación y al esfuerzo diario de los empleados de declarar este edificio que aún está en pie y absolutamente entero para poder continuar con el trámite a nivel nacional.

Básicamente, estos son los fundamentos principales por los cuales solicito al resto de los diputados de la Cámara que acompañen este proyecto de Ley, sobre todo, insisto en esto y disculpen la reiteración, la importancia de que el origen fuera a partir de los empleados y de los profesionales que trabajan en este inmueble.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muchas gracias, señora diputada.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del Proyecto 7258, de ley.

Vamos por el sistema electrónico, las disculpas del caso, a veces uno no consume los medicamentos correspondientes a la mañana y...

Señores diputados, por el sistema electrónico, hay que estar en sus bancas para votar.

Están habilitados.

- Se registran veintitrés (23) votos afirmativos.

- Votan veintitrés (23) diputados.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos.

7

**BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA**  
(Principios rectores para su ordenamiento territorial)  
(Expte.E-060/10 - Proyecto 7017 y Cde. 1 y 2)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establecen los principios rectores para el ordenamiento territorial de los Bosques Nativos de la Provincia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Quisiera solicitar, como es extremadamente largo, por ahí incorporarlo directamente a la versión taquigráfica, porque este proyecto salió por unanimidad en la Comisión, no sé si los diputados están de acuerdo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los señores diputados la incorporación a la versión taquigráfica evitando la lectura.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

- Se lee (Ver su texto en el Anexos). Inserción solicitada por la diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Graciela María Muñiz Saavedra-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Sala de Comisiones, 26 de octubre de 2011.

Firman los diputados: Muñiz Saavedra, Longo, Carlos González, Monsalve, Oltolina, Baum, Canini, Contardi, Della Gaspera y De Otaño.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias.

En el año 1985, el Consejo de la ONU para la Agricultura y la Alimentación, solicita a los Estados miembros comenzar a trabajar sobre la protección de los bosques y la biodiversidad, en este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 61/193, reconoce que los bosques y su ordenación sostenible pueden contribuir significativamente al desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos, los objetivos de desarrollo del Milenio, de esta manera, las Naciones Unidas declara en el año 2011, el año internacional de los bosques, bajo el lema los bosques para las personas.

Por su parte y al unísono, el Congreso de la Nación, en consonancia, solicitado en el año '85 por la FAO, comenzar a trabajar la temática del ordenamiento territorial de los bosques nativos, sancionando en el año 2007 la Ley nacional 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, que tiene por objeto el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad.

Durante estos cuatro años de gestión, se ha tomado la decisión política de avanzar en herramientas necesarias para la planificación, control y fiscalización en materia ambiental, en esta misma Cámara se han aprobado varias leyes por unanimidad, entre ellas a partir de la sanción de esta Ley nacional el Gobierno provincial ha tomado el compromiso político de dotar a la provincia de un marco normativo adecuado, con la finalidad de conservar y fomentar su uso sostenible del bosque en beneficio a las generaciones presentes y futuras.

Este marco normativo, cuyo contexto se encuentra en consideración en este momento, estipulada en nuestra Constitución nacional, la de dictar normas básicas y de presupuestos mínimos, de eso se trata, la ley nacional es un presupuesto mínimo y, por lo tanto, la provincia acota estas mandas.

El proyecto de Ley 7017, el cual estamos hoy por votar, ingresado a esta Legislatura en noviembre de 2010, es el resultado de un proceso participativo e incluso donde se trabaja en forma coordinada con la Nación, los municipios y los pobladores locales; durante tres años estuvieron releyéndolo, el punto de partida fue la Resolución 723, que sancionamos en esta Legislatura, para la cual solicitábamos al Ejecutivo provincial el relevamiento, ordenamiento de los Bosques Nativos de la provincia, para cumplir con este objetivo, el gobernador Jorge Sapag, crea mediante Decreto

856/08, el 30 de mayo de 2008, la unidad ejecutora provincial para el ordenamiento del bosque nativo, organismo encargado en ese momento, del trabajo técnico y participativo, dando cumplimiento a los distintos artículos de la Ley nacional.

Se termina dando como resultado de ese trabajo la aprobación mediante Decreto 1078/09, luego se procedió a realizar distintos talleres en mandas de esto, con el proceso de construcción del texto de la ley, compatibilizando de esta manera, a través de un proceso participativo, los intereses locales, la conservación del bosque, quedando así plasmado en el texto de este proyecto, y además acompañando al texto viene la versión geográfica que se plasma mediante el mapa con las coloraciones correspondientes. Con este proceso y en base a la intervención de la Nación, el bosque nativo y la cartografía oficial de la Provincia, se formuló un ordenamiento territorial de la provincia, esto permite categorizar las áreas de acuerdo a la modalidad de conservación, estableciendo mecanismos necesarios para cuidarla y llevar adelante su uso sustentable, que estaban establecidos ya en la Ley nacional.

Quiero resaltar, de esta manera, las características particulares que tiene la ley, porque no solamente se distinguen los tres colores básicos sino también incorpora dos subcategorías: una naranja y otra amarillo urbano. Esto fue el resultado del proceso participativo, así también como el trabajo de los técnicos de la región.

La subcategoría naranja fue creada para reflejar la realidad de ciertas zonas que, por estar en uso y de acuerdo a sus características particulares, merecen una especial restricción para su uso, no cayendo en la categoría roja.

Y la subcategoría amarillo urbana fue creada para reflejar la realidad de aquellas zonas, dentro de los ejidos municipales, que están representados por el bosque nativo.

Otro punto muy importante -quiero resaltar- de la ley es el respeto por las autonomías municipales en relación a sus competencias. El municipio correspondiente deberá intervenir en la aprobación de la actividad que se trate, mientras que la autoridad de aplicación debe considerar los planes. En la temática ambiental, y aún más en el caso de nuestros bosques, se tiene que poner en valor la necesidad de una acción coordinada, consensuada y conjunta entre el municipio, la provincia y la Nación, de tal manera, que se puedan aplicar las políticas públicas de una manera consensuada y homogénea en todo el territorio.

Más allá de respetar las autonomías municipales -y es un mandato y precepto establecido en la Constitución-, la gestión del gobernador Jorge Sapag siempre ha respetado y prevé un proceso escalonado de las instancias con la intervención de un consejo consultivo, también creado en esta ley, hasta llegar a la autoridad de aplicación que está destinado, en este momento, al Ministerio de Desarrollo Territorial, a fin de realizar posibles ajustes de distintas categorías definidas en el articulado del proyecto.

Con la sanción de nuestra propia ley de ordenamiento territorial la provincia se beneficiaría de un fondo provincial para el aprovechamiento sostenible y conservación del bosque nativo.

En el articulado de la ley también estipula el destino y el porcentaje del mismo, distribuyendo en un setenta por ciento del mismo fondo a compensar a los propietarios, arrendatarios, permisionarios, usufructuarios de las tierras en cuya superficie encuentra presente el bosque, y el treinta por ciento está destinado a la autoridad de aplicación, que se distribuye de acuerdo a las distintas necesidades como, por ejemplo, el fortalecimiento institucional, la comunicación e información social e, inclusive, tratar de volver a prever y llevar adelante lo que nosotros denominamos en este momento el inventario del bosque nativo.

El Despacho de Comisión que está en consideración en este momento fue un proceso consensuado, amplio, no solamente cumplió con la etapa del consenso con la población en general sino también en esta misma Legislatura, fue revisado, discutido, *aggiornado* en reuniones en donde estuvimos invitados todos los Bloques políticos. Este trabajo en conjunto nos permitió alcanzar un Despacho por unanimidad y refleja los intereses de la comunidad en general.

Para finalizar, quiero agradecer el trabajo arduo que llevaron adelante la Comisión, los miembros de la Comisión y los asesores, no fue fácil porque era un tema muy técnico y que a veces ameritaba llevar horas de lectura y quiero resaltar, entonces, el trabajo preferentemente de los asesores.

Para finalizar, quiero citar a Domingo Faustino Sarmiento, que en forma precursora afirmó en uno de sus discursos como presidente: El cultivo de los árboles conviene a un país pastoril como el nuestro, porque no sólo la arboricultura se une perfectamente a la ganadería sino que debe considerarse un complemento indispensable. La Pampa es como nuestra república, tela rasa, es la tela en la que ha de bordarse una Nación, es necesario escribir sobre ella: árboles, planten árboles.

Creo que es importante ampliar este concepto porque no estamos hablando solamente de plantar árboles extraños sino que preservar el bosque nativo, y reflexionar acerca de la importancia de nuestros recursos forestales. Es importante la función que ejerce este recurso porque contribuye a la biodiversidad, a la oxigenación del ambiente y preserva nuestras altas cuencas.

Por ello, con esto solicito a la Cámara que nos acompañen con este proyecto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (MPN): Gracias, señor presidente.

Bueno, ya el miembro informante ha hecho una clara exposición de lo que significa este proyecto.

Yo quería resaltar algunos aspectos, sobre todo lo arduo que ha sido el trabajo para arribar a este proyecto y también no menos polémico, ya que hablamos no solamente de la preservación de nuestros bosques nativos sino además que la elaboración de este proyecto, en algún momento, se contrapuso con algunos intereses de carácter económico e inmobiliario y regionales, obviamente. Estuvo en discusión todo este tipo de cosas, también las autonomías municipales, las distintas opiniones y las distintas posiciones fueron escuchadas, fueron analizadas y, sobre todo, con una vocación de consenso y de búsqueda de una ley que genere una política pública en defensa de nuestro recurso natural, que fue llevada -casi diría en forma magistral- por la presidenta de la Comisión, si me permite nombrarla la diputada Muñiz Saavedra, que realmente le puso muchas horas y digamos que, de alguna manera, esta ley se ha podido llevar a cabo gracias al esfuerzo que hizo para no solamente recibir las propuestas sino muchas veces contener los embates de presión que ha habido en todo esto.

Ello tampoco podría haber sido logrado sin la concurrencia de un grupo de asesores, asesoras, en todo caso, porque fueron mayoritariamente mujeres las que trabajaron en este tema, que le pusieron muchas horas en turno y contraturno, aun han estado trabajando, inclusive, en algunos momentos restándole horarios a sus actividades particulares.

Yo quería destacar todo esto, señor presidente, porque creo que hemos arribado a una ley que realmente expresa la voluntad de la Provincia del Neuquén en cuanto al manejo de sus recursos naturales y el sostenimiento de los bosques nativos, tan preciados para nosotros.

Así que con estas palabras, quiero anunciar el voto positivo de la bancada de la Unión Cívica Radical.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Muchas gracias.

Es para adelantar también el acompañamiento al Despacho que se pone en consideración.

Algo que mencionó la diputada Muñiz Saavedra, disculpe que la refiera, que nos parece uno de los aspectos más salientes de todo el proceso que culmina con este Despacho, que fue la realización de audiencias y de talleres a lo largo y ancho de toda la provincia, más de dieciséis talleres que se llevaron adelante en distintas localidades para promover y permitir la plena participación, fundamentalmente de las comunidades que tenían, justamente, un interés concreto en la preservación de los bosques nativos en cada una de esas localidades.

Trabajo que se vio después plasmado, incluso, en lo que vamos a ver en los anexos, los mapas que fueron diseñándose y de los distintos talleres, los documentos que fueron aportando las distintas organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de cada uno de los municipios. Me parece que eso en el proceso de redacción de una ley es altamente valorable porque finalmente, en tanto y en cuanto todo ese trabajo sea respetado y sea plasmado en un texto que exprese lo que nosotros entendemos como la plena participación popular, creo que es digno de destacar, fundamentalmente de quienes llevaron adelante este trabajo, la Dirección de Bosques, que cuando

concurrieron la primera vez a la Comisión a explicar de qué estábamos hablando cuando se hablaba de esta ley o de este proyecto de Ley pocos entendíamos, parecía que lo único que importaba era el dinero que iba a girar Nación a partir de la aplicación de una ley provincial y, verdaderamente, cuando nos empezamos a involucrar, incluso, con organizaciones que fueron también parte de este proceso aquí en la Legislatura, las ambientalistas como Alerta Angostura, compañeros que presentaron un proyecto alternativo y que finalmente se armonizó junto con esto que hoy se está planteando, nos permitieron comprender con mayor cercanía cuál es la incidencia del bosque en aquellas localidades donde el conjunto de vecinos y vecinas convive cotidianamente con esos bosques, cómo lo quiere, cómo lo cuida, y cómo entiende que es parte de su vida cotidiana y no un paisaje como solemos ver nosotros a través de las fotografías. Seguramente en el camino habrán quedado algunos aspectos que probablemente sean para mejorar, no obstante lo cual, esta bancada participó con algunas sugerencias de redacción más clara, fundamentalmente en lo que tiene que ver a no confundir las autonomías municipales con la necesidad de garantizar que la autoridad de aplicación fuera quien definitivamente entendiera en el diseño de los planes de manejo y en el cambio de uso del suelo, y también la incorporación de cuestiones que no estaban en el primer proyecto que se presentó que tiene que ver con todo lo que son audiencias públicas, los mecanismos en participación popular a la hora de definir los planes de manejo y de cambio de uso de suelo.

De manera tal, presidente, que esta bancada no tiene más que acompañar y también, de alguna manera, felicitar a la presidenta de la Comisión porque creo que en la gran mayoría de los proyectos que hemos trabajado se ha trabajado con un real espíritu de lograr el consenso entendido desde el respeto por el disenso de todas las opiniones.

Muchísimas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

Quisiera adelantar el voto favorable a este proyecto de Ley, pero también quiero dejar asentado en la versión taquigráfica las mismas dudas que planteé cuando vino el señor Van Houtte, acompañado por el ingeniero Bocos, a mostrarnos qué es lo que era el proyecto de Ley, nuevo proyecto de Ley con los cambios que habían aceptado hacer desde el Gobierno provincial. Resalto también todo el proceso participativo que hubo en toda la Provincia, la incorporación de sugerencias y cosas que los mismos vecinos pidieron que se incorporara. Me queda mi duda particular sobre este amarillo patito urbano que le hemos puesto que para mí se contrapone con los colores de la ley nacional, pero es una opinión muy personal.

También quiero hacer mención a algo que inclusive la miembro informante reafirmó a una pregunta que yo hice, la vez que estuvo el presidente en la Comisión, pregunté: ¿qué ideas teníamos o cuál era el relevamiento que había de los bosques nativos en la Provincia del Neuquén? Recuerdo que hubo una contradicción en quién, los jefes políticos que dijo -algo así- un cincuenta por ciento y el técnico que habló de un dos por ciento, yo me quedo con el dos por ciento que me dijo el técnico que es quien hace el trabajo, y esta duda la planteo porque Bocos es un excelente técnico, pero a mí me quedó la sensación en esta reunión que tuve que esta ley de reordenamiento territorial se había hecho en función de las araucarias, en ningún momento el ingeniero Bocos hizo mención, y por eso yo le hice la pregunta de los bosques nativos, de las especies que tenemos nosotros en el sur, no saben de los arrayanes, no saben de la lumilla, no saben de los coihues, de los cipreses, ni de las lengas. Ese día se hizo hincapié, por eso a mí me surgió la duda de cuál, realmente, es el panorama que teníamos y también nos dijeron que todo en el estudio se basaba en información que teníamos de Nación, y hacía mención que la diputada informante me había dado un poquito pie para decir esto porque ella dice que en mayo de 2008 se formó la unidad ejecutora y hablar después de cuatro años después que solamente tenemos un dos por ciento de los bosques territoriales nativos, del territorio relevado, me parece que es un poquito una falta de trabajo de la unidad ejecutora. Pero bueno, creo que con esta ley que vamos a aprobar se termina una discusión y se le da una herramienta al Gobierno provincial que tomó la decisión política de presentar este proyecto de Ley para que sigamos avanzando en lo que es la preservación de todos los bosques.

Nada más, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Si me permiten los señores diputados expresarme simplemente para... como integrante de la Comisión, además de felicitar el trabajo de los asesores y de los diputados integrantes, la información técnica recibida en la Comisión también destacaron que esta ley fue tratada dentro del ámbito de la Provincia del Neuquén, indudablemente la ley es nacional pero está tratada en la Patagonia en un Bloque, y también dentro de los fundamentos de la memoria técnica hay cantidad detallada de bosques nativos con las hectáreas y las superficies, en el proyecto de Ley, en el Despacho de Comisión están detalladas, diputado, el tema de la cantidad, calidad de bosques nativos y las hectáreas que ocupa cada uno de ellos. Pero bueno, fundamentalmente el trabajo realizado por todos los asesores, hay que reconocerlo el trabajo de los equipos técnicos de todos los profesionales de la provincia de larga trayectoria que han participado en esto. Las disculpas.

Diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Está bien.

Solamente con ánimo de no provocar una discusión sino tratar de contribuir porque daría la sensación de que hay una especie de confusión respecto de la información vertida. Es importante insistir en el esfuerzo que han hecho, sobre todo los asesores, atento a que este tipo de leyes tienen un punto de partida para su redacción y donde toman como preceptos válidas definiciones que son generalmente de origen... donde su origen está en ciencias muy precisas como por ejemplo la Biología. Si hay un elemento en el que no se duda, es cuál es la distribución estratigráfica en todos los bosques patagónicos respecto de la relación especies introducidas, especies nativas, fundamentalmente, en la distribución de las especies posiblemente más estudiadas en la Argentina que son específicamente los nothofagus. Este tema cuando se comenzó a trabajar en estas leyes, incluso los mismos técnicos hablaban, son temas que se dan por sabido y no forman parte de descripción de ningún lado excepto en la bibliografía específica. El hablar de leyes de distribución o de estudios de distribución de bosques nativos no habla a la distribución específica con género y especie, atento a que estos estudios están realizados, sino habla de establecer específicamente de qué se trata las manchas de distribución a lo largo y a lo ancho de, fundamentalmente, toda la Cordillera y fundamentalmente respetando la altimetría y la distribución altimétrica que tienen las especies nativas. Hay algunos porcentajes que se confunden con otros que aún faltan definir por el detalle de la escala a la que deben trabajar los satélites y es la intromisión que tienen los bosques nativos dentro de los ejidos urbanos, pero es importante, para mí, transmitirle a la Cámara que falta un estudio a realizar que es el que se va -supongo yo, presidente de la Comisión de Medio Ambiente- a coordinar con Nación, el estudio que tiene que ver con la distribución satelital con la especificidad de los límites de los bosques. Por eso además es importante resaltar que en esto no solamente está el Estado provincial trabajando solo en concordancia con los municipios sino con Medio Ambiente de la Nación y, por supuesto, Parques Nacionales.

Disculpen, yo no quiero comenzar ningún tipo de discusión pero sí aportar porque hay todo un área, de hecho hay carreras específicas, de hecho los patagónicos nos damos el orgullo de decir que tenemos universidades que han hecho su fuerte en el desarrollo del estudio de la descripción de áreas de la Biología como es. Tal es el caso del CRUD y del doctorado en el que se dicta el CRUD, donde uno de los fuertes es, precisamente, la distribución geopolítica de las especies nativas.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

Bueno, en principio al igual que los demás diputados y diputadas destacar el trabajo de todas y todos los asesores de los diferentes Bloques en este proyecto. Reivindicar la metodología del consenso como marco para este resultado y decir algunas cosas que van a quedar creo que pendientes porque este proyecto no las abarca, por lo menos, muy específicamente. Por ejemplo, qué pasa con los bosques riparios que son los bosques que están a la orilla de los ríos, si bien se especifica que a cincuenta metros de la costa se tiene que conservar tal cual están y están en la zona roja, en la banda roja. Lo cierto es que no está delimitado en ninguna parte cuál es el límite, la

diferencia, la línea que divide estos sectores. Es importante empezar a abordar en esta Legislatura las líneas de rivera porque se está dejando en mano de los municipios y estamos viendo, permanente, que ha pasado, por ejemplo, en el municipio de Plottier, municipio de Senillosa, inclusive en el municipio de Neuquén los negocios inmobiliarios avanzan y avanzan sobre las costas de estos ríos destruyendo estos bosques y destruyendo, inclusive, poniendo en riesgo además no solamente los bienes de las personas sino las personas en sí mismo. La provincia tiene la autoridad para legislar sobre este tema, no lo ha hecho todavía en todos estos años, yo he presentado un proyecto hace poco tiempo, dos meses atrás, pero este proyecto duerme en la Comisión "F" como otros proyectos importantes que ayer la diputada Amalia Jara hacía referencia, que no se abordan, que no hay quórum porque no sé, parece que estos proyectos no son del agrado, por lo menos, de algunos diputados. No digo del oficialismo, digo de algunos diputados. Pero es una deuda pendiente del Estado provincial legislar sobre márgenes de ríos. Creo que esto lo contempla pero a medias, justamente, porque falta legislación más específica al respecto. Y bienvenida esta ley como fue bienvenida la Ley nacional de Bosques Nativos para frenar la locura de la soja y para que no haya devastaciones como ha sufrido, por ejemplo, la Provincia de Salta que derivó después en inundaciones, en fin, catástrofes que son producto de la mano del hombre, ¿no? Por lo menos consecuencia.

Así que ésta es una ley muy importante para la Provincia, creo que la unanimidad marca que es muy importante para la Provincia. Y, bueno, si hay cosas pendientes como lo he detallado anteriormente esperemos que en la próxima gestión se aborden.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del Proyecto 7017, vamos a votar con el sistema electrónico así que, por favor, ocupen sus bancas.

- Se registran veinticuatro (24) votos positivos.
- Votan veinticuatro (24) diputados.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad (*Aplausos*), su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular, el Proyecto 7017 que se convierte en ley de ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia del Neuquén.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

8

**LEY 2672**  
**RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES**  
(Su modificación)  
(Expte.D-228/11 - Proyecto 7247)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifican los incisos b) e i) del artículo 1º; y los artículos 3º, 11, 16 y 17 de la Ley 2672, Régimen transitorio para la atracción a las inversiones

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Rolando Ceferino Figueroa, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Quiero recordarle a los señores diputados que todas las sesiones están siendo transmitidas por Internet en vivo y en directo.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Con la aprobación de la Ley 2672 el 15 de octubre de 2009 esta Cámara ha habilitado por unanimidad la posibilidad de atraer inversiones privadas hacia la Provincia del Neuquén. Era un contexto muy particular, recordemos el año 2009, en donde la inversión bruta fija cayó por debajo del veinte por ciento del producto bruto interno, en donde la actividad de la construcción tuvo un estancamiento, inclusive logró exhibir una reducción del dos coma nueve en forma interanual. Además, según la CEPAL, alrededor de uno coma ocho millones de personas engrosarían las filas de desempleados de la América Latina y esta Cámara tuvo la visión de poder aprobar esa ley y seguramente en algo contribuimos a la posibilidad de concretar nuevos puestos de trabajo. Hoy en día sabemos que existe una crisis europea, existe una crisis también importante, valga en esto mencionar como una de las posibilidades (*Dialogan varios diputados*) más excluyentes en cuanto a crisis económica que es el país de Grecia, con lo cual la Provincia del Neuquén no puede estar desatento a este tipo de acontecimientos que ocurren a nivel mundial. Dentro de esos acontecimientos, nosotros vemos que sin lugar a dudas, más tarde, más temprano, algún coletazo de la crisis va a llegar a la República Argentina y la Provincia del Neuquén debe tener algunas cuestiones solucionadas. Nosotros debemos trabajar para sostener la tasa de empleo, debemos trabajar para continuar con el cambio de la matriz productiva y además debemos continuar con la posibilidad de continuar atrayendo inversiones sobre todo en el área energética hacia esta Provincia.

Con las modificaciones propuestas por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino se logra un trámite administrativo mucho más ágil en donde se le da principal prioridad a las pymes, que dentro de nuestra Provincia representan el noventa y ocho coma cinco de las empresas radicadas en nuestra Provincia, además, de por sí no es un hecho aislado esta ley, todo viene de la mano a la posibilidad de tener un plan productivo provincial y un plan de turismo provincial. Además, por supuesto, que no existe ningún tipo de disminución actual respecto de las rentas que puedan llegar a ingresar hacia la provincia vía impuestos, sino que es, precisamente, la posibilidad de, dado esta ley de atracción de inversiones, nuevas inversiones vengán a la Provincia del Neuquén y de esta manera se genere, como dije antes, más empleo y más productividad.

Algunos puntos salientes respecto de las modificaciones propuestas es, en particular, la posibilidad de tomar un rol preponderante dentro de los depósitos que debe realizar el inversor privado dentro de las exposiciones hacia el Estado que debe realizar el inversor privado, es que debe hacer el depósito en el Banco de la Provincia del Neuquén, como asimismo, en su artículo 11, se especifica claramente que el Poder Ejecutivo deberá incluir anualmente una partida presupuestaria no inferior a los diez millones de pesos, precisamente para atraer estas inversiones.

Por otra parte, ya que esta ley había expirado en el tiempo, debido a esta modificación nosotros logramos una aprobación de los plazos hasta el 31 de diciembre del año 2012, prorrogable por un año más.

Es decir, ésta es una nueva herramienta que genera esta Cámara de Diputados a disposición del Gobierno de la Provincia del Neuquén, a disposición de los neuquinos, por eso le solicito a los diputados presentes que nos puedan acompañar, tal cual lo han hecho en las diferentes comisiones y en esto rescato el trabajo de todos ellos, la posibilidad de contar con esta ley nuevamente, que seguramente va a ser de beneplácito para todos los ciudadanos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Figueroa.

Señores diputados, ocupamos las bancas para el voto electrónico.

Está habilitada para el voto electrónico (*Varios diputados retornan a sus bancas*).

- Se registran veintitrés (23) votos positivos.
- Votan veintitrés (23) diputados.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Veintitrés (23) votos positivos.

Aprobado por unanimidad su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

**DESIGNACIÓN DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 2  
DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

(Doctora María Gabriela Avila)  
(Expte.O-174/11 y agregado Cde. 1)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes para la designación de la doctora María Gabriela Avila, como juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

Sala de Comisiones, 18 de octubre de 2011.

Firman los diputados: Russo, Inaudi, De Otaño, Benítez, Rachid, Kogan, Canini, Guidali, Pacheco y Lorenzo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente, era para pedir la votación nominal de estos pliegos.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Va a ser nominal por lista, así que por Secretaría van a ir nombrando a los diputados, va a ir nombrando y dando su voto afirmativo o no.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UP): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón.

Sr. CALDERON (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo

Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi (*Ausente*).

Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Figueroa (*No se encuentra en el Recinto*).

Fonfach Velasquez.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gómez (*No se encuentra en el Recinto*).

Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali (*Ausente*).

Inaudi (*No se encuentra en el Recinto*).

Jara (*No se encuentra en el Recinto*).

Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Longo (*Ausente*).

Lorenzo (*No se encuentra en el Recinto*).

Lucero.

Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Martínez (*Ausente*).

Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Monsalve.

Sr. MONSALVE (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón.

Sra. OBREGÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Oltolina.

Sr. OLTOLINA (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Pacheco.

Sr. PACHECO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rachid.

Sr. RACHID (OF): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez (*No se encuentra en el Recinto*).

Sagaseta (*No se encuentra en el Recinto*).

Sánchez, Carlos (*Ausente*).

Sánchez, Paula.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sandoval.

Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Total veintitrés.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Con veintitrés votos positivos, aprobado. Se designa a la doctora Maria Gabriela Avila como juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la I Circunscripción Judicial.

Continuamos con el punto número séptimo del Orden del Día.

**10**

**EXPO ENET 2011**

(Ciudad de Zapala)

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-268/11 - Proyecto 7283)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la Expo ENET 2011 a realizarse los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2011 organizada por la comunidad educativa de la EPET 11 de la ciudad de Zapala.

I

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión  
(Art.144 - RI)**

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión, no tiene Despacho de Comisión este proyecto.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la realización de la "Expo ENET 2011", a realizarse los días 18, 19 y 20 de noviembre del corriente año, organizada por la comunidad educativa de la EPET N° 11 de la ciudad de Zapala.

Artículo 2º. Comuníquese a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte y a la EPET N° 11 de la ciudad de Zapala.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias presidente.

La diputada Sánchez y el diputado Goncalves me distraen (*Risas*).

Simplemente para recordar que esta Legislatura, en este sentido, el año pasado ya declaró de interés legislativo la Expo ENET de Zapala.

La Expo ENET de Zapala tiene una trascendencia en nuestra localidad que ha superado la cuestión o la instancia educativa; se inició por allí por el año '79, en aquel momento se realizaban las primeras muestras en el cine teatro municipal, con posterioridad y en el año '92 esta muestra se traslada al establecimiento donde los alumnos y docentes exponían sus trabajos y proyectos de investigación que iban desarrollando durante todo el año; a ellos se sumaron la industria y los comercios de nuestra localidad, lo que fortaleció y engrandeció este evento que para nosotros, los zapalinos, es de trascendencia.

De allí que los diputados de la localidad una vez más queremos estar presente en este evento y una manera de acompañar y de fortalecerlo es declararlo de interés legislativo tal cual se nos ha pedido. Es toda una comunidad, no solamente docentes, alumnos, padres y el acompañamiento de los sectores privado, industria y comercio que permiten que año a año se realice este acontecimiento, no solamente en esto vamos a estar presentes sino que desde la Legislatura también los diputados de Zapala hemos pedido un aporte para poder solventar en parte los gastos y que descontamos también que va a hacerse presente como el año pasado.

Nada más, presidente, por eso y por la fecha fundamentalmente, solicitábamos que fuera aprobado en la sesión de hoy.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

Es para adelantar mi voto positivo acompañando este proyecto a pesar de que me encuentro defraudado, porque desde ayer que se están presentando proyectos así, en el Recinto, y mi primo hermano, mi amigo, diputado Russo no le llamo la atención a nadie, me parece que durante todo el año me ha llamado la atención a mí nomas.

Así que gracias, señor.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 7283, de Declaración, por el sistema electrónico.

Por favor, se ubican en sus bancas.

- Se registran veintiún (21) votos positivos.
- Votan veintiún (21) diputados.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

## II

### **Cese de la Honorable Cámara Constituida en Comisión** (Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Cerramos la Cámara en Comisión.  
Pasamos a su tratamiento en particular.  
Por Secretaría se mencionara su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado la Declaración 1236.  
Muchas gracias, hemos finalizado la sesión de hoy.  
No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 16:40.

---

---

ANEXO

*Despachos de Comisión*

PROYECTO 7258  
DE LEY  
EXPTE.O-166/11

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Silvia Noemí De Otaño en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase Patrimonio Histórico de la Provincia del Neuquén a la Estación del Ferrocarril ubicada en la Vuelta de Obligado N° 55 de la ciudad de Neuquén, cuya nomenclatura catastral es 09-20-066-0882-0000, lote J, fracción AC -Parque Central-; 09-20-066-0888-0000, lote K, fracción AC -Parque Central-; 09-20-066-0793-0000, lote L, fracción AC y 09-20-073-9783-0000, lote U, fracción AC, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Provincial y la Ley 2257.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo correspondiente, adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar la preservación de la referida estación.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 27 de septiembre de 2011(\*)

Fdo.) RUSSO, José - INAUDI, Marcelo Alejandro - DE OTAÑO, Silvia Noemí - LORENZO, Carlos Omar - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel - CANINI, Rodolfo.

---

(\*) Ingresado el 12/10/2011 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Graciela María Muñiz Saavedra-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CAPÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia, según lo previsto en el artículo 6º de la Ley nacional 26.331 -de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos-, y en ejercicio del dominio originario de la Provincia sobre sus recursos naturales, en los términos de los artículos 124 de la Constitución Nacional y 90, 92, 93, 94, 102, 103 y 104 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º La finalidad de la presente Ley es:

- a) Promover la conservación y uso sustentable del bosque nativo mediante el ordenamiento territorial del mismo y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria, minera, urbana y de cualquier otro cambio de uso del suelo, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.
- b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie ocupada por los bosques nativos existentes al momento de aprobarse la presente Ley, y disponer de los mecanismos necesarios para recuperar los bosques nativos degradados a fin de asegurar que la superficie total del bosque nativo se incremente y poder mantener a perpetuidad sus servicios ambientales.
- c) Fomentar las actividades de conservación, recuperación, enriquecimiento, restauración, rehabilitación, investigación, manejo sostenible y uso sustentable del bosque nativo.
- d) Optimizar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos.
- e) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo contemplados en las Leyes nacionales 26.331 y 25.675 -Ley General del Ambiente-.

Artículo 3º A los fines de la presente Ley, y complementario a las definiciones establecidas en la Ley nacional 26.331 y su Decreto reglamentario N° 91/09, se entiende por:

- a) Biodiversidad: la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- b) Bosque: toda formación leñosa nativa o implantada que cumpla separada o conjuntamente funciones de producción, protección, conservación, recreación y ambientales. Se incluye todo terreno en el que vegeten especies leñosas arbustivas o de matorral, que cumplan las mismas funciones.

- c) Bosque Nativo Degradado: los bosques con alteraciones estructurales donde su perpetuidad y su funcionalidad se encuentran amenazadas.
- d) Bosque Nativo: son aquellos ecosistemas naturales compuestos predominantemente por formaciones leñosas autóctonas, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea -suelo, subsuelo, atmósfera, clima y recursos hídricos- y que se regenera espontáneamente, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Se incluye todo terreno en el que vegeten especies leñosas arbustivas o de matorral que cumplan las mismas funciones y las superficies que por sus condiciones naturales, ubicación o constitución, clima, topografía, o funcionalidad, y que aunque no se encuentren actualmente cubiertas por árboles, son necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- e) Cambio de uso del suelo: toda actuación antropogénica que haga perder al bosque nativo su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas, entre otros.
- f) Categorización: la asignación de una categoría de conservación y uso a cada una de las áreas con bosque nativo zonificadas.
- g) Comunidades Frágiles: los sistemas forestales que viven en un hábitat o zona definida y sobre la que una pequeña alteración puede desencadenar una serie de cambios en su estructura y funcionalidad que pueden ser irreversibles.
- h) Cubicación: la individualización y cuantificación volumétrica o por unidad de los distintos productos forestales provenientes de una corta o volteo natural.
- i) Desmonte: la alteración de un área con predominio de bosques llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la cobertura arbórea.
- j) Espacio Defendible: al área de seguridad alrededor de las construcciones que implica una zona despejada de bosques (zona buffer) de una distancia promedio de treinta (30) metros lineales en función de la altura media de los árboles circundantes, con el fin de defender y prevenir a las personas y los bienes ante posibles incendios de interfase y caída de ejemplares.
- k) Fiscalización: la función del Estado que tiene como objeto garantizar el uso sustentable de los recursos forestales.
- l) Ordenación Forestal: la organización en tiempo y espacio de la producción forestal bajo los principios de: sustentabilidad, renta sostenida y perpetuidad de los recursos forestales.
- m) Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: la norma que basada en los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo I de la presente Ley, zonifica territorialmente el área de los bosques nativos de acuerdo a las diferentes categorías de conservación y a sus posibles usos.
- n) Manejo Sostenible: al conjunto de técnicas y estrategias para el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales respetando su integridad funcional, las características estructurales, su dinámica y la capacidad de carga de los distintos sistemas, aplicables en un período de tiempo.
- o) Marcación: al procedimiento para la autorización individual de apeo de los ejemplares forestales que se realiza mediante la utilización del martillo forestal.
- p) Plan de Conservación: al documento técnico realizado en base a la descripción y análisis de las características y el estado físico de los recursos naturales (bosque, suelo, fauna y otros) que planifica actividades en relación a la conservación, rehabilitación, protección y restauración.
- q) Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos: al documento técnico realizado en base a la descripción y análisis de las características y el estado físico de los recursos naturales (bosque, suelo, fauna, y otros) que prescribe las técnicas y estrategias para el aprovechamiento sustentable durante un período determinado.

- r) Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo: al documento que contiene la planificación de actividades que implican un cambio en el uso de la tierra mediante el desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos suelo, agua y biodiversidad.
- s) Rehabilitación: la técnica que presenta como objetivo restablecer la función ecológica de los bosques, no así la estructura y/o diversidad original.
- t) Reservas Forestales: aquellas superficies de bosque que por sus particularidades puedan ser reservadas por el Estado para un uso específico.
- u) Servicios ecosistémicos o ambientales: los beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas de bosques nativos.
- v) Sistema Forestal: al ecosistema forestal o boscoso.
- w) Aprovechamiento y uso sustentable: la forma de utilización de un ecosistema o recurso renovable a un ritmo acorde con su capacidad de renovación y crecimiento, de modo tal que no constituya una amenaza para su conservación.

Artículo 4° El aprovechamiento y uso sustentable de los bosques nativos, tanto en tierras públicas como privadas, existentes en la Provincia del Neuquén quedan sometidos a los términos de la presente Ley.

Artículo 5° Los bosques que integran el dominio privado del Estado provincial poseen una especial protección que los equipara a los bienes de dominio público siendo por ello inalienables e imprescriptibles, y su aprovechamiento queda sometido al siguiente régimen:

- a) Por administración directa del Estado provincial.
- b) Por concesión o permiso a particulares, hasta veinte (20) hectáreas previa licitación pública.
- c) Por concesión directa a empresas de economía mixta, en las que el Estado participe con capital mayoritario.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones para acceder a los beneficios que establece el presente artículo.

Artículo 6° Las concesiones forestales de bosques nativos de propiedad fiscal obligan en forma directa al concesionario al cumplimiento de los trabajos de aprovechamiento de las masas boscosas. Son intransferibles bajo pena de caducidad. La concesión otorgada caducará en caso de incumplimiento del Plan aprobado o de las disposiciones establecidas en la presente Ley. Los concesionarios no tendrán derechos sobre las mejoras realizadas en el predio con excepción de las instalaciones industriales, las que pueden ser desmontadas y recuperadas por su propietario.

Artículo 7° Los bosques nativos, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante como fuente de recursos naturales y de servicios ambientales y culturales, entre ellos, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación del carbono atmosférico; de depósito de la diversidad biológica y como elementos fundamentales del paisaje.

## CAPÍTULO II

### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 8° La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Desarrollo Territorial o aquel que en un futuro lo reemplace.

Artículo 9° La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar el ordenamiento territorial de los bosques nativos.

- b) Elaborar un protocolo de actualización del ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- c) Establecer los criterios particulares que la situación de los bosques nativos de la jurisdicción provincial demanden, a fin de propender al uso sustentable de estos recursos.
- d) Desarrollar las tareas de campo y gabinete, necesarias para ajustar la categorización y zonificación de los bosques nativos.
- e) Remitir informes a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, conforme lo previsto en la Ley 26.331.
- f) Comunicar e informar a la sociedad, a través de diferentes mecanismos las acciones llevadas a cabo en el ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- g) Generar las acciones necesarias a fin de propiciar la participación ciudadana en el proceso del ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- h) Solicitar auditoría externa para la evaluación y monitoreo de Planes de Conservación, Manejo Sostenible o Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo.
- i) Realizar la actualización quinquenal del Inventario Provincial de Bosques Nativos.
- j) Establecer los mecanismos para la implementación de planes, programas o proyectos de acuerdo a los términos previstos en la presente Ley, con el fin de propender a mejorar el estado de conservación de los bosques nativos y sostener y mejorar los servicios ambientales que ellos prestan, así como también los mecanismos de evaluación y financiamiento de estas actividades.
- k) Indicar la aplicación de los recursos del Fondo Provincial para el aprovechamiento sustentable y la conservación de los bosques nativos creado por la presente Ley.
- l) Implementar programas de asistencia técnica y financiera destinados a propender la sustentabilidad de las actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades campesinas relacionadas a los bosques nativos.
- m) Fiscalizar el permanente cumplimiento de la presente Ley, y el de las condiciones en base a las cuales se otorgaron las autorizaciones de desmonte o manejo sostenible de los bosques nativos.
- n) Realizar tareas de recuperación y restauración de bosques nativos degradados, por eventos naturales o antrópicos. En caso que dichos eventos sean motivados por causas imputables al titular o responsable del proyecto, estas tareas serán realizadas por la autoridad de aplicación a cargo de aquéllos.
- o) Reglamentar la presente Ley.
- p) Proponer la creación e implementación de mecanismos tributarios a fin de concretar el objeto y las finalidades de la presente Ley.
- q) Autorizar la realización de eventos turísticos, recreativos y deportivos extraordinarios en los bosques nativos, de acuerdo a las limitaciones establecidas en cada categoría por la presente Ley.
- r) Aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley

### CAPÍTULO III

#### DE LAS CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN

Artículo 10º A los efectos del ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia del Neuquén, se establecen en el Anexo I de la presente Ley, los criterios de zonificación, complementarios a los establecidos en el Anexo de la Ley nacional 26.331 y basados en los objetivos de uso sustentable de los bosques nativos, conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales que éstos prestan.

Artículo 11 La categorización resultará de la ponderación de los distintos criterios de zonificación establecidos en el Anexo I de la presente Ley, los cuales no son independientes entre sí, sino que deben ser evaluados por la autoridad de aplicación de manera integrada a fin de obtener una estimación del valor de conservación de un sector determinado.

Artículo 12 El ordenamiento territorial de los bosques nativos se establece de acuerdo a las siguientes categorías, conforme a lo establecido por la Ley nacional 26.331.

- a) Categoría I (rojo): son sectores de muy alto valor de conservación y sustentación de servicios ecosistémicos que no deben transformarse. Comprende áreas que por sus características (como su ubicación relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores ecológicos sobresalientes, los servicios ambientales que presta y la presencia de cabeceras de cuencas) y conforme los criterios aprobados por la presente Ley, ameriten su persistencia como bosque a perpetuidad, pudiendo estos sectores estar habitados por comunidades originarias y pobladores rurales. Podrá incluir bosques nativos degradados, que ameriten intervenciones con miras a restauración, rehabilitación o recuperación.
- b) Categoría II (amarillo): son sectores de mediano valor de conservación. Comprende bosques nativos que por sus características y criterios aprobados por la presente Ley podrán ser sometidos a usos sustentables. Podrá incluir bosques nativos degradados que a juicio de la autoridad de aplicación admitan usos sustentables con la complementación de actividades de restauración. La presente Categoría presenta las siguientes subcategorías:
- Naranja: es una subcategoría de la Categoría II (amarilla) que por sus características ameritarían ser clasificados como Categoría I (rojo) pero actualmente se encuentran en uso, estimándose que esta situación podría ser reversible en el mediano y largo plazo y por lo cual merece especiales restricciones para su uso.
  - Amarillo Urbana: es una subcategoría de la Categoría II (amarilla). Está representada por unidades de bosque dentro de ejidos municipales, que por sus características ameritan ser Categoría II (amarilla) pero en las cuales se podrá admitir un desarrollo de infraestructura edilicia de bajo impacto conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de la presente Ley. Los municipios deberán adecuar las normativas urbanas y ambientales, de conformidad con la presente disposición.  
A los efectos de la Ley nacional 26.331 las subcategorías Naranja y Amarillo Urbana deben ser contabilizadas como Categoría II (amarilla).
- c) Categoría III (verde): son sectores de valor de conservación menor, que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad dentro de los alcances y según los criterios de la presente Ley.

Artículo 13 La asignación de unidades de bosques nativos a las distintas categorías definidas se regirá por los lineamientos y criterios establecidos en el Anexo I de la presente Ley. Dicha categorización será ajustada por la autoridad de aplicación, con la intervención del Consejo Consultivo de Bosque Nativo creado en el artículo 51 de la presente Ley, en la medida que se disponga y acredite información de mejor calidad, o de mayor detalle a escala de cuenca, subcuenca o predial, a través de la elaboración de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo, Informes o Estudios de Impacto Ambiental, o estudios particulares desarrollados a tal efecto por los interesados.

Artículo 14 El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos que se establece por la presente Ley, ha sido elaborado en base al Inventario Nacional de Bosque Nativo y cartografía oficial de la Provincia. Dicho ordenamiento deberá ser actualizado por la autoridad de aplicación cada cinco (5) años con la realización del Inventario Provincial de Bosque Nativo, con la intervención del Consejo Consultivo de Bosque Nativo creado en el artículo 51 de la presente Ley.

Artículo 15 La autoridad de aplicación debe establecer la metodología y los mecanismos para dar cumplimiento a lo normado en el artículo precedente, conforme a las pautas que a tal efecto determine la autoridad nacional de aplicación de la Ley 26.331, con participación de aquella.

---

---

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR CATEGORÍA  
DE CONSERVACIÓN

Artículo 16 Las únicas actividades permitidas en la Categoría I (rojo) son:

- a) De protección que garanticen la cobertura boscosa y la evolución natural del ecosistema.
- b) De restauración, rehabilitación, recuperación y mantenimiento de la cobertura boscosa.
- c) De prevención y combate del fuego.
- d) De investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- e) Turísticas extensivas, sin desarrollo de infraestructura, y recreativas en concordancia con las Leyes y reglamentos sobre la materia.
- f) Obras de interés público tales como: construcción de vías de transporte, instalación de líneas de comunicación, energía eléctrica, ductos, infraestructura de prevención y control de incendios o la realización de fajas cortafuego; mediante acto debidamente fundado y previa realización del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.
- g) Intervenciones a fin de mitigar el riesgo y los efectos generados por la ocurrencia de eventos adversos, conforme a lo establecido por la Ley 2713.

Artículo 17 Son actividades permitidas en la Categoría II (amarillo):

- a) Todas las permitidas en la Categoría I.
- b) El aprovechamiento forestal sostenible, maderero y no maderero.
- c) El uso ganadero extensivo.
- d) El turismo sustentable.
- e) La recolección.
- f) La investigación científica.
- g) El enriquecimiento del bosque y plantaciones comerciales que no impliquen sustitución.

Artículo 18 Son actividades permitidas en la Subcategoría naranja:

- a) Todas las permitidas en la Categoría I (rojo).
- b) De aprovechamiento sostenible bajo pautas especiales estipuladas por la autoridad de aplicación, cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo más estricto y un control general de herbivoría más riguroso.
- c) De pastoreo de ganado controlado según planes aprobados por la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque.

Artículo 19 Son actividades permitidas en la Subcategoría Amarillo Urbano:

- a) Todas las permitidas y en iguales condiciones que en la Categoría I (rojo) y Categoría II (amarilla).
- b) Desarrollo de Infraestructura Edilicia de Bajo Impacto, entendiendo como tal, aquella que no puede afectar la cobertura boscosa sobre el total de la superficie de bosque presente que esté clasificada en esta subcategoría, dentro de la unidad catastral, más el valor de referencia establecido en el Anexo I -Punto V- de la presente Ley; respetando el principio de mantener la funcionalidad del sistema boscoso. El valor de referencia será ponderado por la autoridad de aplicación de la presente Ley, conforme los criterios establecidos en el Anexo I y teniendo en cuenta las particularidades de cada desarrollo de infraestructura edilicia.

El valor de referencia admitido incluye área FOS (Factor de Ocupación del Suelo), Espacio Defendible, caminos, accesos e infraestructuras varias.

Esta actividad debe estar enmarcada en un Plan de Desarrollo Urbano aprobado por el municipio correspondiente que debe contemplar pautas de conservación de servicios ambientales del bosque y estar acompañado con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 20 Son actividades permitidas en la Categoría III (verde):

- a) Todas las permitidas en la Categoría I (rojo) y II (amarillo).
- b) Las que ameriten cambio de uso de suelo.
- c) Los apeos en loteos preexistentes a la presente Ley, destinados a uso residencial dentro de ejidos municipales. Para esto sólo será exigible la aprobación municipal cuando a juicio de la autoridad de aplicación los desarrollos urbanos no requieran otra instancia administrativa superior.
- d) Actividades y proyectos permitidos por el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación de los ejidos municipales.

Artículo 21 Para aquellas áreas con bosques nativos que no se encuentren adecuadamente protegidas, pero que a criterio fundado de la autoridad de aplicación ameriten mayor grado de conservación, se deben aplicar los principios precautorio y preventivo, acorde a la Ley nacional 26.331. En caso de duda sobre el grado de preservación o conservación que afecte una zona, región o predio en forma total o parcial, por categorización diferenciada entre distintas jurisdicciones, se optará por la categoría de mayor valor de conservación.

## CAPÍTULO V

### DE LOS REQUISITOS DE USO

Artículo 22 Las actividades permitidas en la Categoría I (rojo), deben estar enmarcadas en un Plan de Conservación.

Artículo 23 Las actividades permitidas en la Categoría II (amarillo) deben estar enmarcadas en un Plan de Conservación o de Manejo Sostenible, según corresponda.

Artículo 24 Las actividades permitidas en la Categoría III (verde) deben estar enmarcadas en un Plan de Conservación, de Manejo Sostenible o de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, según corresponda.

Todo cambio del uso del suelo debe sujetarse indefectiblemente a un Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo.

Artículo 25 Los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, deben cumplir con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Planes de Conservación: objetivos; estado legal y administrativo de la propiedad; estado natural; inventario forestal con fines de conservación; cartografía temática; descripción de actuaciones de conservación; plan de obras; valoración económica; presupuesto; monitoreo e indicadores; plazos de ejecución, estrategias de prevención y control de incendios forestales.
- b) Planes de Manejo Sostenible: objetivos; estado legal y económico del emprendimiento y de la propiedad; cartografía temática; inventario forestal con fines de manejo; Estudio o Informe de Impacto Ambiental o Auditoría Ambiental; meta silvícola o masa principal; sistema silvícola; plan de cotas; descripción de productos y valoración; plazos y sostenibilidad económica; análisis financiero; estrategias de prevención y control de incendios forestales.  
Debe cumplir con las condiciones mínimas de persistencia; producción sostenida y mantenimiento de los servicios ambientales.

- c) Planes de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo: objetivos; fundamento y justificación; estado legal y administrativo del predio; estado económico; Estudio o Informe de Impacto Ambiental o Auditoría Ambiental; cartografía temática; antecedentes de uso; descripción de recurso forestal afectado; inventario forestal, valoración económica de pérdidas de los productos forestales madereros; identificación de pérdida de servicios ambientales.

Artículo 26 Los propietarios o concesionarios serán titulares de los Planes estipulados en este Capítulo.

Artículo 27 Los Planes deben ser elaborados por un profesional debidamente inscripto en el Registro de Profesionales creado por la presente Ley y suscripto por éste y por el titular del mismo. Ambos serán solidariamente responsables sobre la veracidad de la información contenida en los mismos.

Artículo 28 El titular del Plan debe designar ante la autoridad de aplicación un (1) representante técnico que debe ser un profesional debidamente inscripto en el Registro de Profesionales creado por la presente Ley. El mismo será el responsable de la ejecución del Plan y participará en todas las instancias requeridas por la autoridad de aplicación.

Artículo 29 Es responsabilidad del titular del Plan el cumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, pudiendo eventualmente solicitar prórrogas cuando hubiere motivos que lo justifiquen, las que serán evaluadas y aprobadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 30 Créase el Registro de Profesionales en el ámbito de la autoridad de aplicación, el cual habilitará a los profesionales para la elaboración y la representación técnica de Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo.

Artículo 31 Los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, se encuentran sujetos a la evaluación, aprobación, revisión y fiscalización por la autoridad de aplicación.

Artículo 32 La autorización municipal de proyectos o actividades que involucren áreas de bosques nativos localizados dentro de los ejidos municipales estará sujeta a la previa aprobación del Plan que corresponda por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 33 La fiscalización y control de los planes aprobados, están sujetas al control de la autoridad de aplicación quien podrá ordenar medidas y acciones complementarias que considere necesarias. Asimismo la autoridad de aplicación tiene la facultad de suscribir convenios de cooperación con los municipios.

Artículo 34 Los Planes en ejecución están sometidos a revisiones ordinarias que deben estar pautadas en sus actividades, y revisiones extraordinarias que serán definidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 35 La autoridad de aplicación podrá ordenar la ejecución, a costa del responsable, de las medidas de restauración o remediación que juzgue necesarias para revertir afectaciones a los bosques nativos derivadas de usos inadecuados o malas prácticas. A tal fin los titulares de los planes deben contratar un seguro por daño ambiental de incidencia colectiva

Artículo 36 La autoridad de aplicación podrá retirar o suspender la aprobación de planes cuando se compruebe incumplimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación o restauración comprendidas en el Plan, sin justificación aceptada por aquélla, y sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 37 Será condición para la aprobación del Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, acreditar que los beneficios generados por la ejecución del proyecto sean superiores social, ambiental o económicamente, a los costos que su impacto produce sobre los bosques nativos. No podrá autorizarse cambios del uso del suelo en las Categorías I (rojo) y II (amarillo).

Artículo 38 Todo Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso de Suelo o Manejo Sostenible de bosques nativos debe reconocer y respetar los derechos de las comunidades de pueblos originarios, como así también los derechos de las comunidades rurales que tradicionalmente ocupen esas tierras.

Artículo 39 La autoridad de aplicación podrá establecer áreas de cosecha y áreas de veda y extender a favor de comunidades de pueblos originarios, personas carentes de recursos, pobladores rurales y pequeños productores permisos especiales de recolección de leña caída y productos no madereros mediante solicitud formal del interesado y fiscalización de existencias.

## CAPÍTULO VI

### EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 40 Los informes, estudios de impacto ambiental o auditorías ambientales deben ajustarse a la información requerida por las Leyes nacionales 25.675 y 26.331; la Ley 1875 (TO Resolución 592) y las normativas locales en caso de corresponder.

Artículo 41 Previa a la aprobación del Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, será obligatoria la realización de una evaluación de impacto ambiental. Será también obligatorio para la aprobación del Plan de Manejo Sostenible -cuando tenga el potencial de causar impactos ambientales significativos-, entendidos como tales aquellos que pudieran generar o presentar al menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

- a) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua, el aire, la fauna y la vegetación;
- b) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;
- c) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectadas, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende ejecutar el proyecto o actividad;
- d) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona;
- e) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Artículo 42 Los Informes, Estudios de Impacto Ambiental o Auditorías Ambientales, previa aprobación municipal cuando correspondiere, deben ser aprobados por la autoridad ambiental provincial según Ley 1875 (TO Resolución 592), pudiendo solicitar intervención a la autoridad de aplicación de la presente Ley. Eventualmente la autoridad de aplicación podrá solicitar intervención a la autoridad ambiental nacional.

## CAPÍTULO VII

### AUDIENCIA Y CONSULTA PÚBLICA

Artículo 43 La convocatoria de audiencia o consulta pública es obligatoria para la Categoría III (verde) en caso de cambio de uso de suelo o desmonte, de conformidad con lo establecido por la Ley nacional 25.675 y la Ley 1875 (TO Resolución 592).

---

Artículo 44 Previa a la aprobación de los Planes correspondientes a las Categorías I (rojo) y II (amarillo), la autoridad de aplicación podrá convocar a audiencia o consulta pública.

Artículo 45 El procedimiento de participación ciudadana queda a criterio de la autoridad de aplicación, conforme a la naturaleza y magnitud del emprendimiento.

### CAPÍTULO VIII

#### DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 46 Créase la cuenta especial “Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos”, el que estará integrado por las transferencias que realizare el Estado nacional en cumplimiento de la Ley nacional 26.331, por las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Provincia o en leyes especiales destinadas a este Fondo, por las sumas provenientes del derecho de inspección y por cualquier otro aporte que con ese destino específico realizare el Gobierno nacional, organismos internacionales o cualquier otra entidad o particulares.

Artículo 47 El Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los bosques nativos será administrado por el Ministerio de Desarrollo Territorial o el que lo reemplace en el futuro y su destino será indicado por la autoridad de aplicación, y tendrá como única finalidad la compensación por servicios ambientales o ecosistémicos, conservación de los bosques nativos de la Provincia y sus servicios ambientales y el fomento del uso sustentable del bosque nativo.

Artículo 48 Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente es requisito indispensable la aprobación de los Planes de Conservación o Manejo Sostenible. La autoridad de aplicación determinará las fórmulas para definir los aportes sobre la base del artículo anterior, siendo el objeto de los aportes los siguientes:

- a) Desarrollo de infraestructura productiva o de conservación.
- b) Apoyo a proyectos silvícolas sin retorno económico.
- c) Incorporación de tecnología.
- d) Desarrollo industrial.
- e) Desarrollo de la cadena de valor.
- f) Investigación.
- g) Mano de obra.
- h) Asistencia técnica.
- i) Compensaciones cuando los objetivos del plan o las restricciones impuestas por la autoridad de aplicación implicaran disminuciones temporarias de los ingresos prediales.
- j) Enriquecimiento o repoblación con fines productivos.
- k) Protección forestal.
- l) Usos recreativos del bosque y conservación del paisaje.

Artículo 49 La autoridad de aplicación debe respetar las siguientes pautas para la distribución de los fondos conforme al artículo 35 de la Ley nacional 26.331.

- a) El setenta por ciento (70%) debe ser utilizado para compensar a los propietarios, arrendatarios, permisionarios, usufructuarios de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos, en tierras públicas o privadas, de acuerdo a sus categorías de conservación.
- b) El treinta por ciento (30%) debe ser utilizado por la autoridad de aplicación, con destino a:
  - 1) Desarrollar y mantener una red de monitoreo, fiscalización y sistemas de información de sus bosques nativos.

- 2) Fortalecimiento institucional.
- 3) Comunicación e información social.
- 4) La implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades de pueblos originarios y/o pobladores rurales.

Artículo 50 Los fondos referidos al setenta por ciento (70%) deben estar destinados prioritariamente por la autoridad de aplicación a:

- a) Proyectos de productores forestales, propietarios de tierras forestales, comunidades originarias y rurales.
- b) Proyectos de asociación privada-estatal.
- c) Proyectos en bosques fiscales.

## CAPÍTULO IX

### DEL CONSEJO CONSULTIVO DE BOSQUES NATIVOS

Artículo 51 Créase el “Consejo Consultivo de Bosques Nativos”, el que será convocado y presidido por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 52 El Consejo Consultivo de Bosques Nativos, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar en el proceso de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.
- b) Conciliar los intereses del sector productivo con el proyecto de desarrollo forestal de la Provincia.
- c) Sugerir a la autoridad de aplicación las medidas necesarias para superar los problemas del sector forestal, en función de un desarrollo armónico y sustentable.
- d) Ser instancia de consulta e información sobre los avances de aplicación de la presente Ley.
- e) Proponer a la autoridad de aplicación programas, proyectos o normativas relacionadas con el aprovechamiento sustentable y la conservación del bosque nativo.
- f) Avalar las modificaciones que surgieran como aplicación del artículo 14 de la presente Ley.
- g) Sugerir la modalidad de participación ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la presente Ley.

Artículo 53 El Consejo Consultivo -en el marco de su competencia-, emitirá dictamen no vinculante. En el caso que la autoridad de aplicación de la presente Ley se aparte del dictamen emitido, deberá fundar expresamente su decisión.

Artículo 54 Podrán conformarse Consejos Consultivos Locales cuando la escala del proyecto lo amerite.

## CAPÍTULO X

### FISCALIZACIÓN

Artículo 55 Créase el “Cuerpo de Fiscalizadores Forestales”, que tendrá como misión la fiscalización permanente del cumplimiento de la presente Ley y cuya integración será reglamentada por la autoridad de aplicación. Sus funciones abarcan:

- a) Monitoreo y contralor de la ejecución de Planes.
- b) Fiscalización de autorizaciones especiales.
- c) Acciones de control y vigilancia de actividades en los bosques nativos, transporte e industria de productos forestales.

CAPÍTULO XI

DE LOS AFOROS Y DEMÁS DERECHOS

Artículo 56 El aforo es el valor comercial que el Estado establece por unidad de medida y especie para los productos y subproductos forestales provenientes de bosques nativos en tierras fiscales y que deben pagar los concesionarios y permisionarios. La autoridad de aplicación actualizará periódicamente estos valores en base a los valores de mercado, los costos y las prioridades de instalación y fomento de la actividad forestal. Los recursos que se generen en concepto de aforo serán depositados en el Fondo Forestal Provincial creado por Ley 1890.

Artículo 57 Para las concesiones directas, el aforo es el que fije la autoridad de aplicación. En el caso de licitaciones el aforo es el elemento de compulsa.

Artículo 58 La autoridad de aplicación cobra en concepto de derecho de inspección una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aforo correspondiente, cuando a requerimiento de los concesionarios o permisionarios deban realizarse inspecciones de cubicación. El monto percibido integrará el Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los bosques nativos con destino al inciso b) del artículo 50 de la presente Ley.

Artículo 59 Para las cubicaciones en bosques nativos en tierras de propiedad privada los propietarios abonan únicamente el derecho de inspección.

Artículo 60 Los productos forestales no pueden ser transportados fuera del lugar de extracción o apeo sin:

- a) Estar marcados o individualizados por la autoridad de aplicación.
- b) La correspondiente Guía Forestal extendida por la autoridad de aplicación. La Guía Forestal tiene carácter de documento público que acredita la propiedad y habilita el transporte.

CAPÍTULO XII

PROTECCIÓN FORESTAL

Artículo 61 Los titulares deben disponer en el campo, del equipamiento para la prevención y lucha contra incendios, que de acuerdo al criterio de la autoridad de aplicación se requiera.

Artículo 62 En bosques nativos fiscales manejados directamente por la autoridad de aplicación se debe disponer del equipamiento y medios adecuados para la prevención y lucha contra incendios forestales.

Artículo 63 Quedan prohibidas las instalaciones industriales, sin autorización previa de la autoridad de aplicación, en el interior de bosques nativos o zonas circundantes, a efectos de prevenir incendios forestales.

Artículo 64 La autoridad de aplicación debe monitorear periódicamente el estado sanitario de los bosques nativos. Eventualmente debe planificar acciones de mejora sanitaria que puedan afectar a los Planes en ejecución.

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y REGISTRO DE INFRACTORES

Artículo 65 El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor, de las sanciones previstas en este Capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran tener lugar.

La autoridad de aplicación sancionará a quienes:

- a) Infrinjan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias
- b) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- c) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus funciones.
- d) Infrinjan el ordenamiento territorial de los bosques nativos previstos en la presente Ley.
- e) Incumplan por acción u omisión, los Planes de Conservación, Manejo Sostenible o Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo de Bosques Nativos, debidamente aprobados por la autoridad de aplicación.
- f) Incumplan las condiciones establecidas en la Licencia Ambiental, conforme al Anexo I del Decreto 2656/99 reglamentario de la Ley 1875.
- g) Realicen actividades de aprovechamiento forestal, uso de suelo, desmontes o cambios de uso de suelo, sin autorización previa de la autoridad de aplicación.
- h) Realicen actividades de recolección de leña caída y productos no madereros sin autorización previa de la autoridad de aplicación.
- i) Falseen total o parcialmente información en los Planes de Conservación, Manejo Sostenible, o Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo de Bosques Nativos, así como en las declaraciones, informes o auditorías ambientales.
- j) Omitan las declaraciones, informes o denuncias cuya obligatoriedad surja de las leyes vigentes y sus reglamentos, las resoluciones o normativas de las autoridades provinciales y/o locales.
- k) Transporten productos y subproductos forestales sin la correspondiente Guía Forestal, individualización y marcación.
- l) Realicen el volteo de ejemplares que no hayan sido marcados por la autoridad de aplicación.
- m) Realicen vías de saca, pistas, caminos o cualquier otra obra no autorizada expresamente por la autoridad de aplicación.
- n) Desarrollen pastoreo en los bosques nativos donde se encuentre prohibido o se realice en violación de las normas establecidas.
- o) Obstruyan por acción u omisión las tareas de investigación, inspección y control de las autoridades correspondientes, en relación con las disposiciones de esta Ley y de sus normas complementarias.
- p) Viertan residuos de forma no autorizada.
- q) Realicen quemas u otros métodos de eliminación de residuos sin estar debidamente autorizados por la autoridad de aplicación.
- r) Provoquen daños en forma individual o masiva al sistema forestal.

Artículo 66 Se establecen las siguientes sanciones, que serán aplicadas por la autoridad de aplicación:

- a) Apercibimiento: el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como muy leves.
- b) Multas: las multas serán graduadas por la autoridad de aplicación en función de los factores establecidos en el artículo 66 de la presente Ley y de acuerdo a la siguiente ponderación:
  - 1) Faltas leves: para aquellas infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias, califique fundadamente como leves, las multas se graduarán de cinco (5) a cien (100) veces del valor del máximo aforo vigente.

- 2) Faltas graves: para aquellas infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias, califique fundadamente como graves, las multas se graduarán entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública provincial.

En los casos de reincidencia las multas se incrementarán a razón del cincuenta por ciento (50%) del mínimo y el veinticinco por ciento (25%) del máximo de cada escala. Las multas deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada la condena. Una vez vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación podrá imponer al condenado incumplidor una multa adicional diaria a razón de una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la multa impuesta, por cada día de mora. Los testimonios de las resoluciones que impongan multas serán título ejecutivo hábil a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal. Las multas podrán ser aplicadas de manera única, conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos siguientes.

- c) Clausura: la autoridad de aplicación podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de obras, proyectos o establecimientos en los cuales se verifique el desarrollo de actividades o trabajos contrarios a las disposiciones de la presente Ley.
- d) Suspensión y revocación de las autorizaciones: La autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión o revocación definitiva de las autorizaciones expedidas en el ámbito de su competencia, cuando verifique el desarrollo de actividades o trabajos contrarios a las disposiciones de la presente Ley, por parte de sus titulares.
- e) Inhabilitación temporaria o definitiva: La autoridad de aplicación podrá disponer complementariamente la inhabilitación temporaria o definitiva de los infractores para acceder a nuevas autorizaciones en el ámbito de su competencia, en función de la gravedad del daño ocasionado, la reincidencia o la falta de cumplimiento de las sanciones impuestas.

Asimismo, como medida complementaria a la sanción que se impusiere, podrá disponerse a costa de infractor la publicidad de la resolución respectiva.

Artículo 67 Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

- a) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en el artículo 2º de la presente Ley y de los peligros o daños causados.
- b) Las condiciones económicas del infractor.
- c) La conducta precedente del infractor.
- d) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de los dos (2) años de sancionada la anterior.

Artículo 68 Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, previa instrucción de sumario, que asegure el debido proceso conforme las normas que establezca la reglamentación y en función de lo previsto por la Ley 1284.

Artículo 69 Las sanciones previstas en esta Ley podrán ser aplicadas al propietario, poseedor, permisionario, concesionario, tenedor o persona física o jurídica desmontadora que ejecute la obra y a todos aquellos que de un modo directo o indirecto hubiesen participado en la comisión del hecho por acción u omisión. Serán solidariamente responsables por las infracciones cometidas, los titulares de las actividades o proyectos, las personas o empresas encargadas de las obras y los profesionales intervinientes, de corresponder.

Artículo 70 Los productos involucrados en la infracción podrán ser incautados y su destino será determinado por la autoridad de aplicación vía reglamentaria.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Artículo 71 En el marco de los procedimientos establecidos en este Capítulo, la autoridad de aplicación podrá ordenar la clausura preventiva de obras o establecimientos y toda otra medida pertinente para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

Artículo 72 Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse a su costa la destrucción de las obras y trabajos en contravención, la ejecución de acciones de reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación del daño producido, determinado por la autoridad de aplicación y toda otra medida adecuada a esos fines.

Artículo 73 Cuando la obligación del artículo precedente no se cumpla en los plazos establecidos, la autoridad de aplicación contará con la facultad de emprender por sí y a costa del infractor las tareas necesarias para el logro de esos objetivos, o bien de imponer sanciones conminatorias diarias.

Artículo 74 El producido por multas y sanciones contempladas en la presente Ley se integrará al "Fondo Forestal" creado por Ley 1890.

Artículo 75 Créase el "Registro Provincial de Infractores", que será administrado por la autoridad de aplicación y que funcionará coordinadamente con el Registro Nacional de Infractores establecido por la Ley nacional 26.331. La autoridad de aplicación deberá comunicar en forma continua y eficiente todo nuevo ingreso al Registro Nacional de Infractores.

### CAPÍTULO XIV

#### ANEXOS

Artículo 76 Apruébase los criterios de zonificación que como Anexo I forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 77 Apruébase la Memoria Técnica y Metodología para el Ordenamiento Territorial de los bosques nativos de la Provincia del Neuquén como Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 78 Apruébase como cartografía forestal oficial de la Provincia, el mapa que resulta de la aplicación de los objetivos y criterios aprobados sobre la base de la cartografía forestal existente, y las futuras actualizaciones y ajustes que realice la autoridad de aplicación, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley, el mapa podrá ser modificado por la autoridad de aplicación en la medida que se presenten estudios de mayor análisis.

Artículo 79 La autoridad de aplicación remitirá a la Honorable Legislatura las actualizaciones previstas por los artículos 13 y 14 de la presente Ley.

### CAPÍTULO XV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 80 La presente Ley y sus disposiciones son de orden público.

Artículo 81 Deróganse los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, y 79; que son parte integrante de la Ley 1890.

Artículo 82 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 26 de octubre de 2011.

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -presidente- LONGO, Fanny Noemí -secretaria-  
GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - MONSALVE, Aramid Santo  
DELLA GASPERA, Jorge - OLTOLINA, Juan Romildo - CONTARDI, Luis Gastón  
RACHID, Horacio Alejandro - CANINI, Rodolfo - BAUM, Daniel.

## **I. Criterios de Zonificación**

Los criterios de zonificación señalados a continuación, no son independientes entre sí, sino que deben ser evaluados por la autoridad de aplicación de manera integrada a fin de obtener una estimación del valor de conservación de un sector determinado.

Los criterios de zonificación son los siguientes:

- a) Pendientes máximas y mínimas.
- b) Cotas altitudinales, determinadas para las distintas latitudes.
- c) Presencia de comunidades frágiles, singulares o poco representadas.
- d) Zonificaciones de las Áreas Protegidas.
- e) Poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente.
- f) Cabeceras de cuencas.
- g) Bosques en márgenes de cursos de agua, espejos de agua y humedales.
- h) Bosques degradados.
- i) Áreas que aseguren la conectividad entre corredores biológicos.
- j) Áreas de recuperación ecológica.
- k) Paisajes y valores culturales.
- l) Provisión sostenible de bienes tangibles e intangibles.
- m) Amortiguamiento y transición de reserva de biosfera.
- n) Planificación urbana.
- o) Actividades agropecuarias intensivas y extensivas.
- p) Forestaciones con especies exóticas en áreas de bosque nativo.
- q) Otras actividades: turismo, industrias, minería e hidrocarburos, vialidad y otras.

## **II. Criterios específicos Categoría I (rojo)**

Serán clasificados en Categoría los bosques nativos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones, ponderadas de acuerdo a lo establecido en punto I del presente Anexo:

- a) Pendientes mayores o iguales a 25°.
- b) Cotas iguales o superiores a 1.700 msnm en zona norte y 1.300 msnm en zona sur (tomando como latitud intermedia la correspondiente al Paso Internacional de Pino Hachado).
- c) Paisajes y valores culturales.
- d) Comunidades frágiles, singulares o poco representadas.
- e) Relictos de distintos tipos forestales.
- f) Distribución de especies de valor especial o que estén incluidas en alguna categoría de amenaza (flora y fauna).
- g) Comunidades poco representadas en Áreas Protegidas.
- h) Poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente.
- i) Límites de distribución de especies, fuentes de variación genética.
- j) Cabeceras de cuencas.
- k) Bosques que se encuentren en áreas de cincuenta (50) metros en márgenes de curso de agua y cien (100) metros en los peralagos medidos desde la línea de ribera.
- l) Bosques nativos degradados.
- m) Áreas prioritarias dentro de áreas núcleos de reserva de biosfera y áreas protegidas provinciales.
- n) Áreas que aseguren la conectividad entre áreas Categoría I (rojo).

### **III. Criterios específicos Categoría II (amarillo)**

Serán clasificados en Categoría II (amarillo) los bosques nativos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones, ponderadas de acuerdo a lo establecido en punto I del presente Anexo:

- a) Pendientes inferiores a 25°.
- b) Cotas inferiores a 1.700 msnm en zona norte y 1.300 msnm en zona sur (tomando como latitud intermedia la correspondiente al Paso Internacional de Pino Hachado).
- c) Provisión sostenible de bienes tangibles.
- d) Usos tradicionales.
- e) Áreas de turismo sostenible, educación ambiental y recreación extensiva.
- f) Áreas de recuperación ecológica (post-disturbio-degradadas) que admitan usos.
- g) Paisajes y valores culturales.
- h) Amortiguamiento y transición de reserva de biosfera.
- i) Áreas con uso dentro de las áreas naturales protegidas.
- j) Forestaciones comerciales en áreas de bosque nativo factibles de reconversión a bosques nativos.
- k) Áreas con desarrollos urbanos de bajo impacto.

Son considerados en la Subcategoría Naranja aquellos bosques nativos que posean alguna de las condiciones enumeradas en los criterios específicos para ser clasificados como Categoría I (rojo) pero actualmente se encuentran en uso.

Asimismo, son considerados en esta categoría aquellos bosques que por sus características ameritarían ser clasificados como Categoría II (amarillo) pero que por su deficiente estado de conservación demandan restricciones especiales al uso. Dichas restricciones serán definidas por la autoridad de Aplicación tendiendo a que la situación sea reversible en el mediano o largo plazo.

Principalmente comprende la situación de zonas con bosque de Araucaria, muchas de las cuales se encuentran altamente degradadas resultado de una fuerte presión antrópica y donde, según el trabajo "*Los bosques de Araucaria araucana en Chile y Argentina* de Christina Rechene, José Bava y Rodrigo Mujica (2003)", la posibilidad de rehabilitación se encuentra vinculada al manejo sustentable.

Serán considerados en la Subcategoría Amarillo Urbano aquellos bosques que por sus características ameritarían ser clasificados como Categoría II (amarillo), pero se encuentran dentro de ejidos municipales, y poseen una pendiente inferior a 12°. El desarrollo de infraestructura edilicia por encima este valor aumentan los riesgos latentes de desestabilización del suelo, que produciría importantes consecuencias sociales, ecológicas y económicas. La determinación de este valor de referencia de la pendiente se basó en el informe "*Caracterización de Áreas Críticas y de Conservación del cerro Otto - Bases para el Ordenamiento*. Provincia de Río Negro (2008) SNAP, CIEFAP, SEGEMAR, Ministerio de producción de la provincia de Río Negro y otros".

Su uso se articulará con la planificación urbana municipal garantizando la persistencia de la funcionalidad del bosque.

### **IV. Criterios específicos Categoría III (verde)**

Serán clasificados en Categoría III (verde) los bosques nativos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones que puedan demandar el cambio de uso de suelo, ponderadas de acuerdo a lo establecido en punto I del presente Anexo:

- a) Crecimiento urbano de alto impacto.
- b) Infraestructura.
- c) Loteos preexistentes.
- d) Actividades agropecuarias intensivas.
- e) Cultivos industriales.
- f) Forestaciones con especies exóticas en áreas de bosques para producción sin posibilidades de reconversión a bosque nativo.
- g) Turismo intensivo, industrias, minería e hidrocarburos.

**V. Valor de referencia para el desarrollo de Infraestructura Edilicia de Bajo Impacto Subcategoría Amarillo Urbano**

El Valor de Referencia para el desarrollo de Infraestructura Edilicia de Bajo Impacto se definió como el 15% de la superficie de bosque que dentro de la unidad catastral amerite ser clasificado como "Amarillo Urbano".

Este valor, se define en función de la superficie a edificar y la cantidad de volúmenes habitacionales a construir en un lote, para lo cual se establece un Espacio Defendible alrededor de la superficie edificada de un ancho igual a la altura media de los árboles del bosque circundante. Este concepto es desarrollado por la British Columbia Forest Service y tiene en cuenta el área de seguridad despejada de bosque necesaria para la defensa y prevención ante posibles incendios de interfase y caída de ejemplares.

En base a lo descrito en el informe *Caracterización de Áreas Críticas y de Conservación del cerro Otto - Bases para el Ordenamiento*; se considera necesaria, siguiendo parámetros internacionales como los del U.S. Forest Service, para reducir los riesgos de daños, ya sea por caídas o incendios forestales de interfase, el espacio libre entre las construcciones y el bosque debe ser de por lo menos la altura de los árboles que conforman la matriz boscosa aledaña.

Todas estas variables, fueron tenidas en cuenta en la construcción de una fórmula teórica para evaluar que la superficie afectada por el desmonte, en esta subcategoría, no ponga en riesgo la estructura y funcionalidad del bosque.

**Cálculo del Valor de Referencia:**

$$F \text{ (m}^2\text{)} = \text{FOS} \times S$$

$$X \text{ (m)} = \sqrt{F/V}$$

$$L1 \text{ (m)} = (X \times V) + 60 + D (V-1)$$

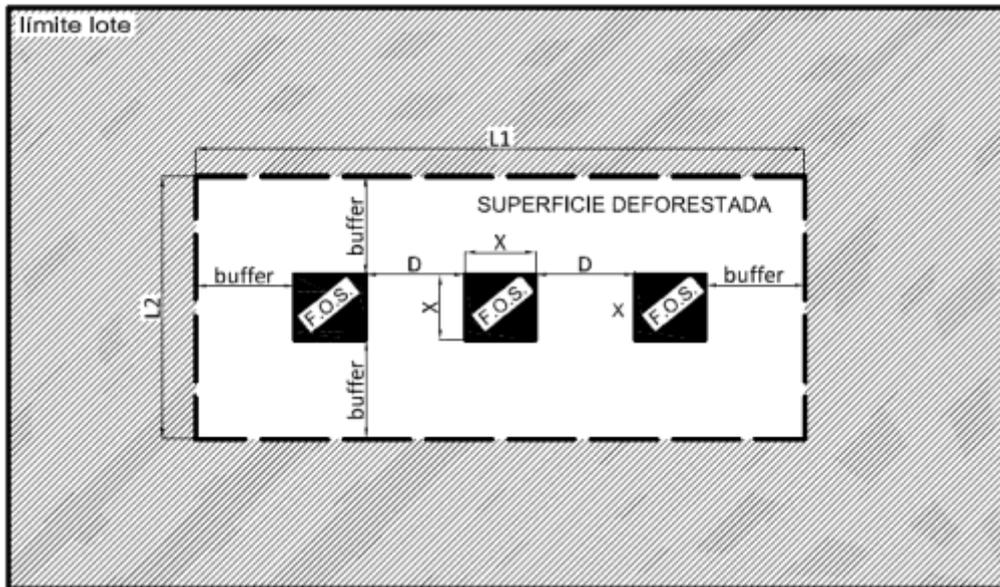
$$L2 \text{ (m)} = X + 60 \text{ m}$$

$$SE \text{ (m}^2\text{)} + ED \text{ (m}^2\text{)} = L1 \times L2$$

$$Vr \text{ (\%)} = (SE + ED + SP) \times 100 / S$$

Donde:

- **FOS (%)** = FACTOR DE OCUPACION DEL SUELO
- **F (m<sup>2</sup>)** =SUPERFICIE DEL FOS EN M<sup>2</sup>
- **S (m<sup>2</sup>)** = SUPERFICIE DE BOSQUE EN EL LOTE O PARCELA
- **X (m)** = LADO DE LA SUPERFICIE AFECTADA AL FOS
- **V**= NÚMEROS DE VOLÚMENES HABITACIONALES
- **L1** = LADO DEL FOS (X) + ESPACIO DEFENDIBLE DE 30 m + SEPARACIÓN ENTRE VOLÚMENES (D)
- **L2**= LADO DEL FOS (X) + ESPACIO DEFENDIBLE DE 30 m
- **D (m)** = SEPARACIÓN ENTRE LOS VOLÚMENES EN SENTIDO HORIZONTAL
- **SE (m<sup>2</sup>)** = SUPERFICIE EDILICIA
- **ED (m<sup>2</sup>)**= ESPACIO DEFENDIBLE
- **SP (m<sup>2</sup>)**= SUPERFICIE AFECTADA POR CAMINOS Y OTRAS OBRAS NECESARIAS
- **Vr (%)** = VALOR DE REFERENCIA. DEBE RESULTAR ≤ 15% DE DESMONTE



Teniendo en cuenta el Valor de Referencia y las particularidades de cada caso la autoridad de aplicación deberá evaluar el proyecto de obra.

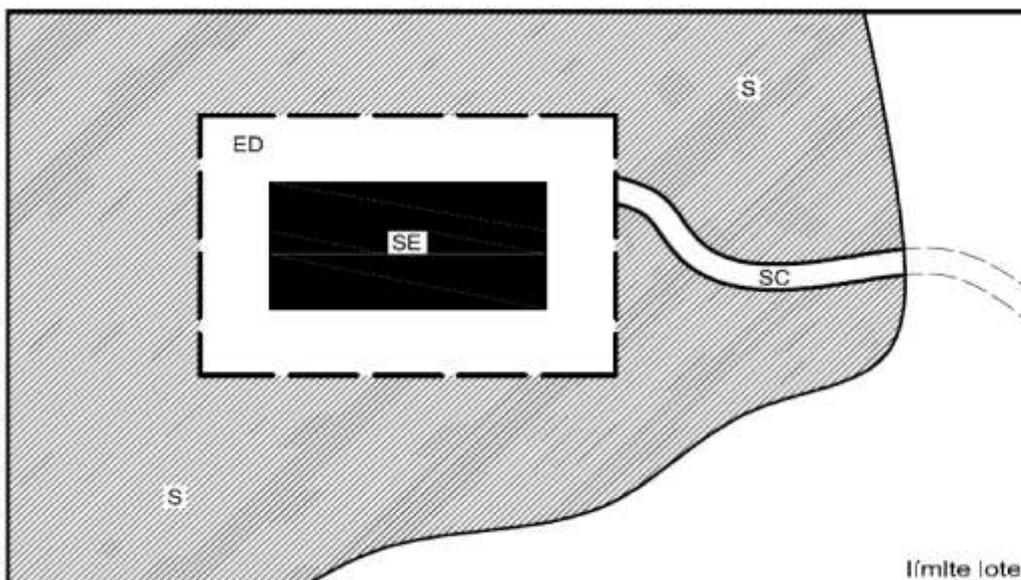
El Valor de Referencia es función directa de la superficie con bosque dentro lotes y el proyecto de obra y su resultante no deberá superar el 15% respecto de la superficie de bosque original.

El cálculo expeditivo del Valor de Referencia se resume en la siguiente fórmula:

$$V_r (\%) = (SE + ED + SC) * 100/S = SD * 100/S = \leq 15\%$$

Donde:

- **V<sub>r</sub> (%)** = VALOR DE REFERENCIA. DEBE RESULTAR  $\leq 15\%$  DE DESMONTE
- **SE (m<sup>2</sup>)** = SUPERFICIE EDILICIA
- **S (m<sup>2</sup>)** = SUPERFICIE DE BOSQUE EN EL LOTE O PARCELA
- **ED (m<sup>2</sup>)** = ESPACIO DEFENDIBLE
- **SC (m<sup>2</sup>)** = SUPERFICIE AFECTADA POR CAMINOS Y OTRAS OBRAS NECESARIAS
- **SD (m<sup>2</sup>)** = SUPERFICIE TOTAL A DESMONTAR



**MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Introducción**

Con la sanción de la Ley 26.331- de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos-, las jurisdicciones quedan obligadas a realizar el ordenamiento territorial de sus bosques nativos.

Dicho ordenamiento implica la clasificación de las masas forestales de acuerdo a categorías de conservación que impone distintas restricciones al uso, al mismo tiempo que permite establecer medidas de restauraciones, recuperación, protección, etc..

Para cumplir con este objetivo la Provincia del Neuquén, a través de la Unidad Ejecutora para el Ordenamiento de Bosque Nativo, ha llevado adelante un trabajo técnico y participativo que ha dado como resultado la clasificación preliminar de los bosques nativos provinciales de acuerdo a las 3 categorías de conservación definidos en la Ley nacional.

Según el Inventario Nacional de Bosques Nativos (S.A. y D.S. 2001-2004), los bosques nativos de la Provincia del Neuquén ocupan una superficie neta de 1.200.000 hectáreas, que representa el 11,7% del territorio provincial. De los cuales se encuentran bajo administración provincial aproximadamente unas 530.000 hectáreas, que se encuentran diferenciados en tipos forestales según predominancia de las especies. Otro tanto equivalente de superficie de bosques nativos en territorio provincial se encuentra bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

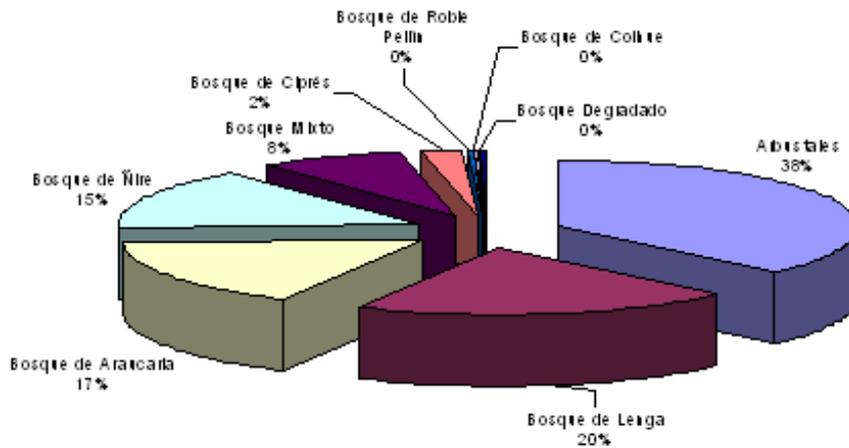
El uso de los bosques en nuestra Provincia no se encuentra principalmente asociado a la producción de madera de calidad ni se observan afectaciones de superficie producto de la necesidad de la habilitación de tierras para la agricultura (avance de la frontera agrícola), como ocurre en otras provincias del país. Por el contrario, el impacto sobre los bosques se encuentra relacionado a personas y comunidades que viven cercanos a los mismos y que por sus actividades impactan directa o indirectamente sobre ellos; entre las actividades más importantes se destacan las inversiones inmobiliarias, sobrecarga de ganado caprino y bovino, extracción de leña, extracción de madera para artesanías, cosecha de frutos, etc. Esta situación ha ido generando procesos de empobrecimiento desde el punto de vista de la diversidad genética, pérdidas de suelo por falta de cobertura vegetal, procesos erosivos e importantes signos de desertificación, que no necesariamente se han reflejado en una mejor calidad de vida de la población, y sí en un importante deterioro de los bosques comprometiendo la sustentabilidad de estos.

Debe tenerse presente que los bosques además, prestan servicios ambientales como la regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, conservación del suelo y de calidad del agua, fijación de emisiones de gases con efecto invernadero, contribución a la diversificación y belleza del paisaje, defensa de la identidad cultural. Estos servicios permiten disponer de agua potable, el establecimiento de centrales hidroeléctricas, suelos productivos para otros fines, escenarios turísticos, etc..

Por lo tanto, es necesario garantizar la conservación de los bosques, sus servicios y recursos, promoviendo su utilización sustentable a través de un ordenamiento territorial participativo, lo que implica conocer las aptitudes de uso de cada una de las zonas, las necesidades de las poblaciones cercanas y el mantenimiento de servicios ambientales esenciales, con el fin de arribar a acuerdos de uso que garanticen la perpetuidad de estos recursos y ampliar esta concepción al resto del territorio, donde un ordenamiento territorial del uso del suelo ayudaría a delimitar y encontrar la manera de disminuir la presión sobre los bosques, promoviendo un ordenamiento productivo de acuerdo a las mejores aptitudes de cada región o zona.

**Bosque nativo bajo administración de la Provincia**

Los tipos de bosques o tipos forestales más frecuentes bajo administración del Estado provincial son:



<b>Tipos forestales</b>	<b>Superficie (Ha)</b>
Arbustales	200.757
Bosque de Lengua	110.166
Bosque de Araucaria	90.642
Bosque de Ñire	78.925
Bosque Mixto	41.303
Bosque de Ciprés	12.099
Bosque de Roble Pellín	1.775
Bosque de Coihue	1.482
Bosque Degradado	1.312
<b>Total</b>	<b>538461</b>

Cabe acotar que el listado refiere a formaciones puras, salvo en el caso de bosques mixtos. Ello implica que predomina una especie pero puede haber otras presentes, así es el caso de las existencias de la especie Araucaria araucana, que en total, con su participación en bosques dominados por otras especies, tiene una presencia de unas 190.000 has en total.

**Proceso de clasificación de bosques nativos según categorías establecidas en la Ley 26.331**

Para iniciar el proceso el Poder Ejecutivo crea por Decreto N° 856/08 la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial a la que se le asigna cumplir con los objetivos de la Ley 26.331- Protección Ambiental de los Bosques Nativos- en cuanto a la clasificación de los bosques nativos en las categorías de conservación y uso que la Ley prevé.

A fin de dar dimensión del proceso de clasificación se mencionan y desarrollan las principales etapas abordadas:

**Proceso Regional**

Resulta importante destacar que la necesidad de avanzar en la definición de políticas de conservación y uso de los bosques andino patagónicos derivó naturalmente en un proceso de discusión y elaboración regional, en donde intervienen todas las provincias de la región y cuyas actividades son coordinadas por el CIEFAP (Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónica), proceso del cual participan también representantes de los Parques Nacionales

Patagónicos. Dicho proceso permitió la presentación de un programa regional de trabajo, y generó un ámbito de intercambio de opiniones que le otorgan al mismo un fuerte sustento regional, lo cual es de suma importancia teniendo en cuenta que se está discutiendo la gestión de los bosques de una región fitogeográfica sumamente particular y de superficie comparativamente reducida frente a otros tipos de bosques del país, lo que le confiere un valor significativo. Esta característica obliga a las provincias a establecer pautas y criterios comunes para su gestión.

### **1. Definición de criterios regionales y locales de clasificación**

Como ya se mencionó, la discusión para definir los criterios regionales se inició en conjunto entre las distintas jurisdicciones provinciales, la Administración de Parques Nacionales y el CIEFAP, este último en el rol de coordinador interjurisdiccional denominándosele Unidad de Coordinación Técnica (UCT). En acuerdo entre todas las instituciones, se elaboró un programa de trabajo a nivel regional que fue presentado a las autoridades de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (S.A. y D.S.). En este programa se acuerda que el CIEFAP ejercerá un rol de coordinación regional, y que cada una de las provincias deberá instrumentar una Unidad Ejecutora Provincial para la implementación del ordenamiento territorial a nivel de cada jurisdicción.

La UEP-OTBN de Neuquén se encuentra conformada por personal perteneciente a la ex Subsecretaría de Desarrollo Económico ahora Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico; a la ex Secretaría de Estado de Recursos Naturales ahora Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, a la empresa CORFONE SA y a la S.A. y D.S.

El proceso regional iniciado brinda un marco técnico-político que aumenta las posibilidades de sostenibilidad de las medidas a implementar.

Como resultado de las actividades de intercambio de información y debate técnico sobre la metodología a implementar para avanzar en el proceso de clasificación de los bosques, se acordaron algunos lineamientos metodológicos generales y los siguientes criterios de clasificación.

### **Criterios de clasificación acordados a nivel regional**

Como criterios generales de zonificación a nivel regional se considera:

- Realizar análisis por cuencas.
- Maximizar zonas de protección y usos múltiples.
- Compatibilizar usos y zonificaciones actuales.
- Coordinar a mediano plazo el manejo en zonas fuera de las áreas protegidas.
- Detectar usos incompatibles.
- Debe considerarse la matriz circundante en casos particulares conflictivos.

La escala de trabajo acordada es de 1:100.000

Para realizar la zonificación de cada una de las categorías propuestas por la Ley 26.331-Protección Ambiental de los Bosques Nativos- se acordaron los siguientes criterios:

### **CATEGORÍA I (ROJA): BOSQUES PERMANENTES**

- Pendientes (>25°).
- Cotas (determinada por cada provincia en función de los gradientes ambientales).
- Comunidades frágiles, singulares o poco representadas.
- Relictos Selva Valdiviana, Ecotonos, Turberas, Estepas...
- Distribución de especies de valor especial (flora y fauna).
- Zonas con poca representación en Áreas Protegidas: sur de Chubut-norte de Santa Cruz; y Tierra del Fuego. Norte de Neuquén.
- Poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente.

- Límites de distribuciones, centro de diversidad genética, ecotipos particulares.
- Cabeceras de cuencas.
- Áreas degradadas (dentro de una matriz roja).
- Áreas prioritarias dentro de áreas núcleos de reserva de biosfera y áreas protegidas provinciales.
- Curso de agua y humedales (dentro de matriz roja) costas de arroyos y ríos y mallines, zonas buffer de cursos de agua y espejos de agua en matriz distinta de roja.
- Áreas que aseguren la conectividad entre áreas Categoría I.

#### **CATEGORÍA II (AMARILLO): ÁREAS DE USO SOSTENIBLE**

- Áreas de recuperación ecológica (post-disturbio-degradadas).
- Paisajes y valores culturales.
- Provisión sostenible de bienes.
  - *Áreas con silvicultura, ganadería extensiva, no madereros,...*
- Usos tradicionales.
  - *Veranadas, piñoneros,...*
- Turismo y recreación.
- Amortiguamiento y transición de reserva de biósfera.
- Áreas con uso dentro de las Áreas Naturales Protegidas.
- Algunas forestaciones para reconversión a bosques nativos (respondiendo a la necesidad de restauración).

#### **CATEGORÍA III (VERDE): ÁREAS DE CAMBIO DE USO DE LA TIERRA**

- Crecimiento urbano.
  - *Infraestructura.*
  - *Nuevos loteos.*
- Actividades agropecuarias intensivas.
  - *Usos tradicionales (ganadería, agricultura familiar, etc.).*
  - *Cultivos industriales.*
- Forestaciones con coníferas para producción (constituyen las forestaciones que continuarán con la provisión sostenible de madera y que en algún momento podremos reconvertirlas a nativas, pero siempre con el fin de producción, pensándolo como un "cultivo").
- Otras actividades.
  - *Turismo, industrias, minería e hidrocarburos, vialidad y otras.*

#### **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CLASIFICACIÓN EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

##### **Objetivos de Conservación**

Conservación de la Biodiversidad: estos lineamientos corresponden a la valoración de la diversidad biológica como valor intrínseco y por sus implicancias en el funcionamiento de los sistemas. El mantenimiento de la diversidad biológica garantiza la capacidad de recuperación y amortiguación de los sistemas ante la presencia de presiones.

- Representación de ecosistemas.
- Ecosistemas no alterados.
- Endemismos.

- Ecosistemas muy alterados.
- Ecosistemas con especies de flora y fauna particulares o de valor especial.
- Ecosistemas con especies en peligro.
- Corredores biológicos o conectores.

Conservación de Servicios Ambientales: estos lineamientos están relacionados con el objetivo de proteger y mantener los servicios ambientales que prestan los sistemas forestales, y los beneficios que ofrecen.

- Regulación hídrica (agua potable, represas hidroeléctricas, etc.).
- Conservación de suelos.
- Conservación de biodiversidad.
- Fijación de CO<sub>2</sub>.

Otros beneficios:

- Belleza escénica, escenarios turísticos.
- Conservación de patrimonios culturales.

Producción sostenible: se refiere al desarrollo de procesos productivos que sean rentables, socialmente beneficiosos y ambientalmente compatibles.

- Producción forestal, productos madereros y no madereros.
- Producción silvopastoril.
- Turismo.
- Caza y Pesca.
- Bosques en recuperación.

### **FORMACIONES PARTICULARES DE MÁXIMA CONSERVACIÓN**

Son aquellas situaciones particulares que deben considerarse y son complementarias a los criterios ambientales antes citados:

- Bosques de Lengua baja en el norte de la distribución de la especie.
- Bosques de Lengua achaparrada en altura (altas cuencas).
- Bosques y matorrales de Ñire en altas cuencas y laderas de cañadones (cursos de agua).
- Bosquetes de Ciprés de la Cordillera (bosquetes aislados en norte de la provincia), en extremos de distribución (ecotono).
- Bosques de Araucaria en los extremos de distribución o en condiciones de alteración grave.
- Poblaciones con particularidades genéticas (ecotipos).
- Arbustales de otras especies leñosas en zonas de ecotono y altas cuencas.
- Estepas arbustivas con predominio de especies leñosas sobre las herbáceas, adyacentes a zonas de veranada.
- Áreas quemadas.
- Áreas fuertemente degradadas.
- Áreas Protegidas Provinciales con bosques según planes de manejo u objetivos de conservación.

### **METODOLOGÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS BOSQUES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

#### **Cartografía y cobertura base:**

El material cartográfico disponible de interés para la clasificación se compone de:

- Catastro Rural, Subrural y Urbano (Dirección Provincial de Catastro).
- SIGOTA - Cartografía básica, red caminera, red hidrográfica.

- SIG 250 - IGM.
- Cartas Topográficas.
- Curvas de Nivel y Modelos de Elevación de Terreno (elaboración propia).
- Mapa Regional de Suelos (Mendía - Irisarri - Ferrer).
- Imágenes satelitales Aster y Landsat 5 y 7.
- Cobertura de Bosques Implantados (Inventario Provincial de Bosques Implantados).
- Cobertura de Bosques Nativos (Inventario Nacional de Bosques Nativos).

## **2. Elaboración documento difusión**

Para comenzar con el proceso de difusión, en esta etapa se trabajó en la elaboración de un documento que permitiera difundir los alcances de la Ley, y las actividades pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial. El mismo fue distribuido entre los técnicos de las Regionales y municipios para su conocimiento e interiorización.

Particularmente a los municipios se les ha remitido un documento de difusión en el cual se explica la metodología a desarrollarse así como los alcances de la Ley y los criterios propuestos para la clasificación. Al mismo tiempo se les ha solicitado toda información referida a planificación municipal del desarrollo urbano, así como planes de gestión ambiental u otras planificaciones que pudieran tener relación con la gestión de los bosques por parte del Estado provincial.

Listado de municipios a los que se remitió la documentación:

- San Martín de los Andes
- Junín de los Andes
- Villa La Angostura
- Villa Pehuenia
- Aluminé
- Los Miches
- Las Ovejas
- Manzano Amargo
- Villa Nahueve
- Los Guañacos
- Huingan Co

## **3. Primeras pruebas clasificación**

Aplicación de criterios generales (ambientales como pendiente y altitud).

La clasificación de los bosques fue adoptando diferente forma a medida que se avanzó en la aplicación de los criterios regionales, análisis de situación y estado particular de la zona analizada. Se trabajó en base a la cobertura base de bosques nativos (Inventario Nacional de Bosques Nativos) y de acuerdo a los criterios de clasificación antes mencionados, se procedió a una primera clasificación general teniendo en cuenta criterios ambientales como la pendiente y la cota altitudinal.

- Pendiente: bosques que se encuentran ubicados en pendientes superiores a 25°, son de carácter protector y es necesario clasificarlos en la categoría de máxima conservación. El criterio pudo ser aplicado de norte a sur de la provincia delimitando los bosques de protección, quedando los mismos incluidos en la Categoría Roja.
- Cota altitudinal: este criterio fue aplicado con el objeto de diferenciar el límite altitudinal admisible para determinadas actividades productivas, estableciendo una suerte límite entre las áreas rojas (Categoría I) y las amarillas (Categoría II). Este límite altitudinal queda principalmente definido por el uso ganadero, el cual en la provincia varía según la latitud, definiendo tres valores para la zona norte, centro y sur.
- Posteriormente en base a los tipos forestales involucrados, se procedió a una reclasificación a nivel local (cuencas o subcuencas).

- **Matriz Circundante:** este criterio se utilizó para evitar una atomización de categorías de pequeñas superficies que serían impracticables en el terreno, y asegurar la conectividad de una misma zonificación o categoría de conservación.

### **3.1 Ajuste por criterios específicos de conservación y uso (protección de flora y fauna de valor especial).**

Este ajuste se encuentra aún en proceso de elaboración y lo que se pretende obtener es un mapa de las áreas conteniendo comunidades frágiles, singulares o poco representadas, poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente, áreas protegidas, o ambientes característicos de determinadas especies de la flora y de la fauna que ameriten tener un estatus particular de protección, etc..

### **3.2 Ajuste por criterios de uso actual y de estado de conservación.**

Este ajuste aún no se ha realizado, ya que para su implementación es preciso comenzar un relevamiento expeditivo, de tipo cualitativo, a fin de incorporar parámetros sobre el estado actual de conservación y situación de uso para los polígonos del inventario nacional de bosques nativos. Esto prevé la subdivisión de los polígonos originales del inventario de acuerdo al estado de conservación de distintas zonas dentro de un mismo polígono de vegetación en caso de ser necesario.

## **4. Proceso Participativo**

Este aspecto es considerado de suma importancia por su fuerte vinculación con las posibilidades reales de implementación de estrategias de conservación y usos sustentables, ya que el mismo persigue como objetivo principal, arribar a acuerdos y consensos con los distintos actores vinculados directa e indirectamente con el uso de los bosques nativos, respecto de las restricciones, limitaciones, objetivos de conservación y necesidades de uso, que permitan implementar planes, programas y proyectos de manejo y uso sustentable así como medidas de restauración o recuperación de ambientes.

Desde un comienzo se trabajó estrechamente con el personal de la APN ya que en la zona límite a los Parques Nacionales se deben homogeneizar las áreas clasificadas y establecer una coherencia al determinar criterios de conservación en las zonas de límites jurisdiccionales.

De la misma manera se trabajó en forma integrada con personal dependiente de las Áreas Naturales Protegidas y Reservas Provinciales, complementado con reuniones con personal técnico de las Regionales Norte, Centro y Sur del Ministerio de Desarrollo Territorial para sus aportes y correcciones a la clasificación.

Los talleres realizados en las Regionales Norte, Centro y Sur, del Ministerio de Desarrollo Territorial, como el realizado en Neuquén capital, tuvieron por finalidad establecer ámbitos de discusión y difusión con las distintas áreas del Gobierno provincial que de una u otra manera ejerce sus misiones y funciones sobre los bosques nativos o zonas circundantes y cuyas áreas de actividad pueden coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del ordenamiento territorial. De estos talleres se obtuvieron importantes aportes que en muchos casos reorientaron la clasificación originalmente propuesta por la UEP.

Como ya se mencionó, se realizaron talleres de discusión en las distintas Regionales de la Provincia, con la participación de personal perteneciente a distintos organismos cuyo accionar cotidiano tiene alguna vinculación con la gestión de los recursos naturales (Ganadería, Áreas Protegidas, Guardaparques, Guardafaunas, Dirección de Tierras, Catastro, Dirección de Minería, Personal de las Direcciones Regionales del Ministerio de Desarrollo Territorial, etc.). En dichos talleres se expuso la propuesta de clasificación surgida de la aplicación de los criterios mencionados y se recibieron observaciones respecto de los estados de uso y conservación (identificación de áreas de veranada, presencia de ocupantes fiscales, etc.). De dichas observaciones surgieron modificaciones a las categorizaciones propuestas.

El proceso de comunicación y discusión fue llevado adelante mediante reuniones, encuentro y talleres Comunidades Originarias, Organización de Crianceros y productores, Sociedad Rural, Asociación Forestal Argentina (Regional Patagonia Norte), autoridades municipales, etc. todos ellos relacionados directa o indirectamente con el uso y conservación del bosque, y con los que es necesario llegar a acuerdos y consensos para arribar a la clasificación definitiva.

### **Zona Norte**

En el norte de la Provincia, más precisamente en los Departamentos Minas, Ñorquín y Loncopué se observó que a partir de la cota de 1.700 msnm aproximadamente, comenzaba a diferenciarse el Bosque de Lengua y de Ñire de las formaciones de arbustales (por debajo de esa cota). Esto hizo presuponer que debido a la fuerte actividad ganadera, se debía zonificar en Categoría Amarilla todos aquellos polígonos que se encuentren por debajo de esa altitud.

Otro criterio aplicado de suma importancia es la protección de las cabeceras de cuenca. Se sabe que todos los valles o cañadas de esta zona están impactados en mayor o menor medida por la actividad caprina. Para proteger la fragilidad de estos ambientes se adoptó el criterio de zonificar estas áreas en rojo.

Luego, como resultado de las opiniones de los referentes locales, se observó que hay lugares con cotas superiores a 1.700 msnm y en cabeceras de cuencas, donde existe actividad ganadera y puestos de veranadores. Por lo tanto, caracterizar en Rojo estos lugares, sería muy difícil de implementarse en la práctica. Para evitar una situación conflictiva, se optó por asignarle una categoría naranja, que en términos generales sería una categoría amarilla con importantes restricciones al uso, es decir una categoría intermedia entre el amarillo y el rojo, lo que indica la intención que a futuro, estas áreas podrían convertirse en Rojas mediante propuestas y proyectos para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos establecidos en la Ley 26.331- de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos- y si fuera deseable y posible extraerlas del uso.

Las áreas con forestaciones con especies exóticas dentro de una matriz de arbustales o estepas arbustivas, clasificada como amarilla, se clasificaron con categoría III, verde, en función que se ha modificado el uso del suelo y no sería esperable la restitución de la cubierta vegetal original en esos lugares.

### **Zona Centro**

En el centro de la Provincia, en los Departamentos Picunches, Aluminé y Catan Lil, la cota adoptada para una primera clasificación entre Categoría I y II, fue de 1.300 msnm debido a que en estas latitudes la existencia de bosque se manifiesta a menores alturas que en el norte de la Provincia como así también el tipo de uso que se realiza del mismo.

Dentro de la zona Centro se pueden diferenciar situaciones como Pino Hachado y Litrán, donde predomina el bosque de Araucaria araucana y donde existen importantes áreas de veranadas y rutas de arreo de ganado (principalmente caprino), que se encuentran fuertemente impactadas y con signos evidentes de procesos erosivos. En estos casos se optó por utilizar la categoría naranja como un llamado de atención ya que en un futuro cercano es absolutamente necesario trabajar en proyectos para revertir esta situación. En estas áreas deberán desarrollarse lineamientos muy claros de uso sustentable y restricciones de uso así como medidas de recuperación o rehabilitación porque de continuar el actual proceso, la pérdida de suelos y capacidad productiva podría llegar a ser irreversible.

Por otra parte, en la zona Centro, se encuentra la Corporación Interestadual Pulmarí, conformada por diferentes actores como Estado provincial y nacional (Ministerio de Defensa), comunidades indígenas y concesionarios privados que ejercen la actividad turística y forestal. Predomina el Bosque denso de Araucaria, Lengua y Ñire. En este caso se utilizaron los criterios generales de cota de 1.300 msnm, pendiente mayor a 25° y matriz circundante, que permitió obtener una primera zonificación del área. Resta aún someter esta clasificación a discusión en talleres propuestos con los actores involucrados ya mencionados y con aquellas otras comunidades de la zona.

En la zona de las Sierras de Catan Lil, predomina el Bosque abierto de araucaria y lenga, situados por lo general en los cañadones originados por cursos de agua y caracterizados por fuertes pendientes.

Al norte de esta zona, el uso está caracterizado por la actividad ganadera caprina de veranadores y comunidades indígenas, lo que determinó la zonificación de áreas en naranja tendientes a que en el futuro cercano se apliquen las políticas y proyectos antes mencionados. Al sur, las características del bosque son similares a las descritas, pero la situación de uso está dada por la ganadería bovina de campos privados. Esto hizo suponer que las áreas delimitadas como rojas, serán factibles de plasmarse en la realidad.

En esta zona existen áreas ocupadas por bosque implantado dentro de polígonos de bosque nativo, que se caracterizaron como verde debido a que el bosque original sufrió un cambio de uso del suelo y no es esperable la recomposición de la cobertura original. Se identificaron otras situaciones que se caracterizaron como amarillo porque se encuentran rodeadas de áreas de bosques altos y particularmente importantes y es deseable y posible que posteriormente se restituya una cobertura con especies forestales nativos o al menos que siga existiendo cobertura forestal (aunque exótica) evitando el cambio de uso del suelo a otras actividades que prescindirían de la cubierta forestal, lo cual no es deseable en esas áreas.

### **Zona Sur**

En la zona Sur, en los Departamentos Huiliches, Lácar y Los Lagos, a diferencia de las otras dos zonas, se estableció una cota menor a 1.300 msnm pero esta no jugó un rol determinante en la diferenciación entre categoría roja y amarilla, debido a que no existe en estas latitudes un corte neto que determine el tipo de uso. Predomina el bosque de Lenga, Ciprés, Coihue y Ñire. Si bien en esta región se practica la ganadería, sus características son distintas a las de las zonas analizadas anteriormente y el límite altitudinal de esta actividad es menor.

En las áreas que limitan con Parques Nacionales, si bien existe un límite administrativo, se acordó la categoría de conservación de aquellas áreas comprendidas entre las dos administraciones, de tal manera, de asegurar una coherencia en la clasificación.

Un caso particular en estas primeras instancias de clasificación por grado de conservación y uso, son los municipios cuyos ejidos incluyen formaciones de bosques nativos.

Particularmente se destaca el avance de los desarrollos urbanos sobre las formaciones boscosas, generando un importante impacto de la cobertura forestal, tanto para viviendas permanentes como los impactos producidos por los emprendimientos turísticos de cierta envergadura (complejos de cabañas, hosterías u hoteles) así como los casos particulares de centros de deportes invernales cuyas ampliaciones de pistas determinan la tala rasa de buena parte de la cobertura de bosques.

Por tratarse estas situaciones de casos muy particulares y de alta relevancia social, es que se considera necesario iniciar un proceso de información, debate y acuerdos que permita reordenar estos procesos, toda vez que la responsabilidad de gestión sobre los bosques recae sobre el Estado provincial mientras que la planificación del desarrollo urbano recae sobre los municipios.

Los acuerdos mencionados deben compatibilizar los intereses de la sociedad en general sobre la persistencia de los servicios ambientales de los bosques, los intereses de los vecinos, sobre el ambiente en el que desean vivir, y los intereses o necesidades de desarrollo urbano en cada localidad. Para estas situaciones se prevé la realización de audiencias públicas con los vecinos de las localidades involucradas, de manera de lograr acuerdos entre todas las partes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 26.331- de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos- y en la Constitución Provincial.

### **SINOPSIS**

En base a los distintos documentos emergentes del proceso de participación y consulta se realizó la clasificación definitiva que forma parte de un proyecto de Ley a elevarse a la Legislatura Provincial, con la finalidad de establecer la legislación provincial que establece la Ley 26.331, para

la definición del ordenamiento territorial de bosques nativos de Neuquén, y todos los aspectos vinculados a la gestión de los mismos.

La clasificación y ordenamiento territorial resultante hasta, incluye las categorías de conservación y uso definidas en la legislación nacional y dos subdivisiones de la Categoría II (amarillo, de uso sustentable) a describir: Subcategoría Naranja: que por sus características particulares y de acuerdo a los criterios aprobados amerita especiales restricciones para su uso. Subcategoría Amarillo Urbana: representada por unidades de bosque dentro de ejidos municipales, que por sus características ameritan ser Categoría II (amarillo) pero en las cuales se podrá admitir un desarrollo de infraestructura urbana de bajo impacto.

**RESULTADOS DE SUPERFICIES POR CATEGORÍAS** (se incluyen las superficies en Categoría rojo de las zonas buffer o de protección de los cursos y espejos de agua).

La superficie de bosque nativo de la Provincia del Neuquén, sin tener en cuenta los bosques nativos ubicados en Parques Nacionales, asciende a:

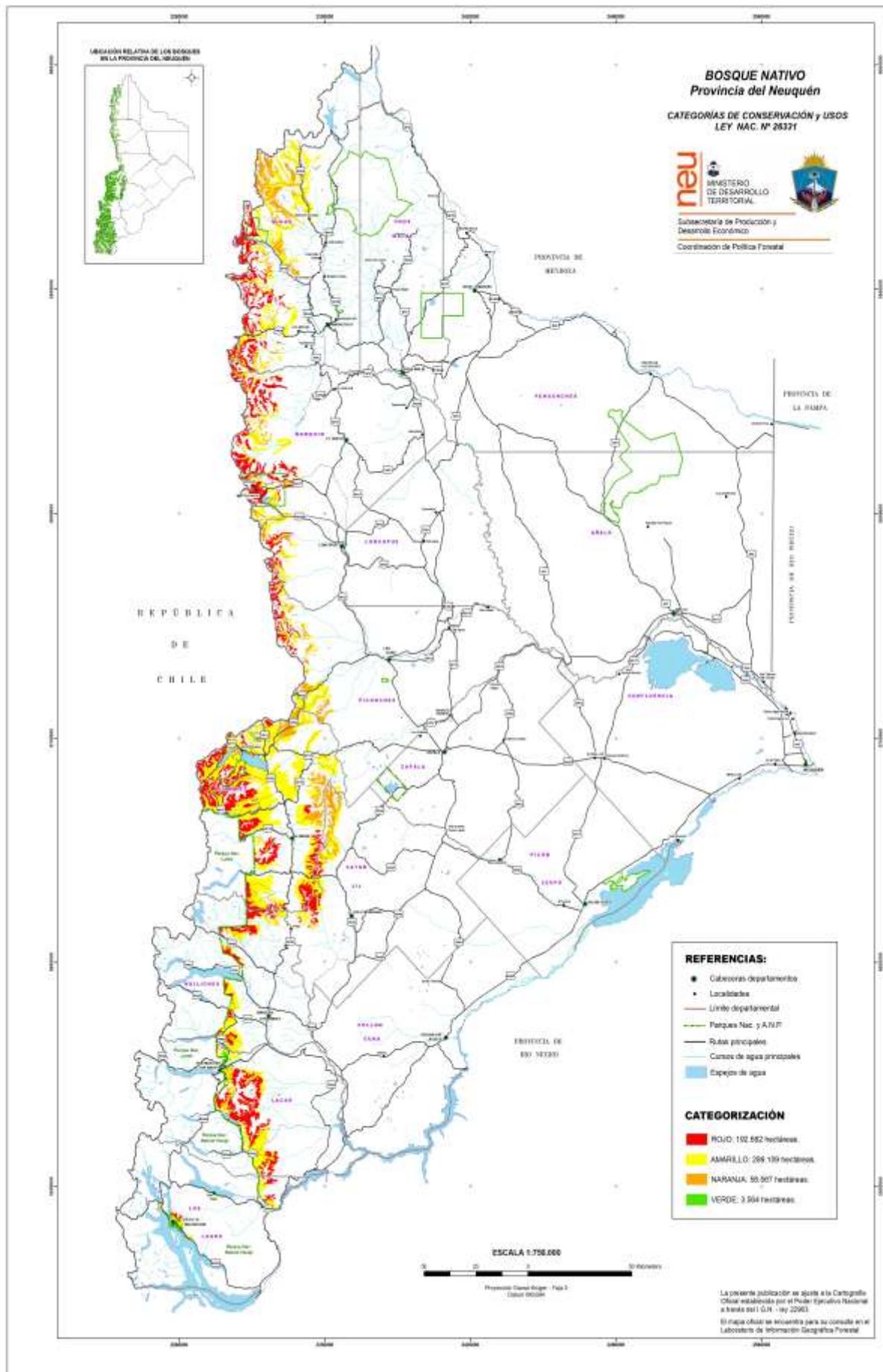
*Categoría I (Rojo): 856.510 ha*

*Categoría II (Amarillo): 290.637 ha*

*Categoría II B (Naranja): 58.567 ha*

*Categoría III (Verde): 3.543 ha*

***Superficie Total: 1.209.257 ha***



DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Rolando Ceferino Figueroa en su carácter de miembro informante- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Modifícanse los incisos b) e i) del artículo 1º y los artículos 3º; 11; 16 y 17 de la Ley 2672, de Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º (...)

- b) Crear las condiciones para la radicación de inversiones en infraestructura y especialmente las complementarias de las ya existentes, como así también las operativas y de funcionamiento, orientadas al desarrollo económico provincial.
- i) Incrementar los niveles de empleo y promover el desarrollo de empresas locales.”.

“Artículo 3º Quienes se adhieran al Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constituyan fideicomisos destinados a la explotación productiva de los sectores declarados como prioritarios por la presente Ley, que deberá estar constituido al momento del otorgamiento de los beneficios cuando así lo establezca la autoridad de aplicación.
- b) Financien o se asocien a fideicomisos públicos o mixtos, creados por el Gobierno provincial y/o gobiernos municipales, con destino a obra pública.
- c) Las tenencias deberán ser depositadas o transferidas en cuentas abiertas en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima (BPN S.A.), de la misma forma que las transacciones derivadas de dichos fideicomisos.
- d) Que se trate de bienes localizados en la Provincia del Neuquén y se afecten a un proyecto de inversión que resulte aprobado en los términos de la presente Ley.”.

“Artículo 11 A los fines dispuestos en el inciso e) del artículo 9º de la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá incluir anualmente en el proyecto de Ley de Presupuesto una partida no inferior a pesos diez millones (\$ 10.000.000).”.

“Artículo 16 El plazo de duración de la presente Ley y para la presentación y aprobación de los proyectos es hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogada por un (1) año más.”.

“Artículo 17 La autoridad de aplicación que corresponda, al otorgar la promoción, cuidará que no se afecte indebidamente los emprendimientos eficientes ya instalados o en proceso de instalación. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un procedimiento que permita compensar las asimetrías impositivas sectoriales que se produzcan en el mercado local por la aplicación de los beneficios de la presente Ley, en los casos que a su criterio correspondiere y siempre y cuando su aplicación no perjudique el erario público.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Los proyectos de inversión, con carácter previo a la adjudicación, deberán someterse a un registro de oposición para terceros interesados que a tales efectos habilite la autoridad de aplicación, quien fijará los requisitos y condiciones para su presentación.”.

Artículo 2º Derógase el artículo 2º de la Ley 2672 -Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones-.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 25 de octubre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - GUIDALI, Miguel Ángel - BAUM, Daniel - CANINI, Rodolfo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - KOGAN, Ariel Gustavo - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - RACHID, Horacio Alejandro - MARTÍNEZ, María Soledad.

PROYECTO 7247  
DE LEY  
EXPTE.D-228/11

### DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Rolando Ceferino Figueroa, quien fuera designado por la Comisión “A”.

SALA DE COMISIONES, 25 de octubre de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino -presidente- BAUM, Daniel -secretario- RUSSO, José MONSALVE, Aramid Santo - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio BENÍTEZ, Tomás Eduardo - SÁEZ, José Luis.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 18 de octubre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel - RACHID, Horacio Alejandro CANINI, Rodolfo LORENZO, Carlos Omar.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la “Expo ENET 2011”, a realizarse los días 18, 19 y 20 de noviembre del corriente año, organizada por la comunidad educativa de la EPET N° 11 de la ciudad de Zapala.

Artículo 2º Comuníquese a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte y a la EPET N° 11 de la ciudad de Zapala.

RECINTO DE SESIONES, 3 de noviembre de 2011.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

---

---

*Proyectos presentados*

PROYECTO 7280  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE.D-265/11

NEUQUÉN, 1 de noviembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de elevar para su consideración el proyecto de Declaración adjunto. Sin otro particular, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° La necesidad de que el Congreso de la Nación promueva la ampliación de la exención impositiva establecida en el inciso d) del artículo 7°, Capítulo I, Título III de la Ley 23.966, referido al Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural, a partir de los 39° latitud sur hasta el límite sur de la Provincia del Neuquén, incorporándose hacia el norte de dicha latitud las localidades de Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala.

Artículo 2° Comuníquese.

FUNDAMENTOS

El espíritu de este trato diferencial se asienta sobre dos intereses geopolíticos fundamentales que son: la integración territorial y el fomento al turismo en las zonas desfavorables y afectadas de la Provincia del Neuquén debido a la caída de cenizas provocada por la erupción del volcán Puyehue en el mes de junio.

La pasada época invernal fue una temporada magra que afectó directamente a trabajadores, comerciantes y empresarios que viven casi exclusivamente del turismo local. Neuquén suele recibir 200.000 turistas, de los cuales 50.000 visitan San Martín de los Andes y 20.000 Villa La Angostura, la ciudad más afectada. Según la Mesa de Acuerdos para la Sustentabilidad de Villa La Angostura, tras la lluvia de cenizas y el problema de la conectividad, se estima que finalmente la región perdió cerca de 200 millones de pesos, afectando a 900 empresas y 3.500 fuentes de trabajo.

Los vuelos suspendidos, lagos y rutas inundados de cenizas, hoteles desiertos y restaurantes vacíos eran la imagen de varias de las ciudades neuquinas. La temporada alta que marca la diferencia en términos económicos se transformó en una lucha diaria contra las más de cien millones de toneladas de cenizas, arena y piedra pómez que generó la erupción del volcán chileno.

El paralelo 39° y por otra parte las localidades de Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, representan puntos estratégicos en la Provincia del Neuquén. Son nudos de comunicaciones y puertas de entrada a diferentes destinos turísticos como Villa El Chocón, Villa Pehuenia, Villa Traful, Primeros Pinos, Aluminé, Caviahue, Copahue, Junín de los Andes, San Carlos de Bariloche, San Martín de los Andes, Parque Nacional Laguna Blanca, etc.

Con esta norma se pretende modificar el límite para otorgar beneficios que generen ventajas comparativas en la región suroeste y centro de nuestra Provincia, caracterizada por extensas áreas con localidades alejadas entre sí y escasa densidad poblacional, a lo que se agregan las características adversas del clima.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque UCR- BAUM, Daniel -Bloque Unión Popular- JARA, Amalia Esther - KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque PJ- RUSSO, José - GONZÁLEZ, Carlos Horacio -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 2 de noviembre de 2011

NOTA N° 0527/11

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a cada uno de los miembros de la Honorable Legislatura- con el objeto de enviar proyecto de Ley de Remuneraciones de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

La misma reemplazará a la Ley 2562, modificatoria de la Ley 2265 -de Remuneraciones- y la tabla del Anexo IX, sancionada el 8 de noviembre de 2007, promulgada por Decreto N° 2144/07 el día 27/11/2007.

En la nueva Ley se establece el Escalafón Salud, los distintos agrupamientos y creación de subagrupamientos en el caso de los profesionales (de acuerdo a la especialidad y función), como así también la modificación y creación de adicionales y responsabilidades de cargo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Exclúyese del inciso "D" del artículo 1° de la Ley 2265 de Remuneraciones vigente, al personal del Sistema de Salud Pública Provincial (SSPP), dependiente de la Subsecretaría de Salud o el organismo que la reemplace en el futuro.

Artículo 2° Incorpórase al artículo 1° de la Ley 2265 el apartado "E", el que quedará redactado de la siguiente manera:

**E - PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD Y SUS DEPENDENCIAS:**

**E-1. DE LOS AGRUPAMIENTOS Y DE LA UNIDAD SALARIAL BÁSICA**

**E-1.1. De los agrupamientos**

Fíjase para el Escalafón Salud los siguientes agrupamientos de personal según la función que desempeñe dentro del Sistema de Salud, su formación y capacitación específica, y los diferentes regímenes laborales correspondientes a los mismos.

El régimen de trabajo en el Escalafón Salud es de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en jornadas de ocho (8) horas en turnos diurnos de lunes a viernes.

En cada uno de los agrupamientos hay distintas modalidades de distribución con cantidad de horas que están determinadas por las características del puesto de trabajo y necesidades de los servicios, pudiendo además existir regímenes especiales de: ochenta (80) horas; treinta y seis (36) horas; treinta (30) horas, y veinticuatro (24) horas semanales.

**E-1.1.1. Agrupamiento Profesional:** personal cuya función o actividad laboral específica requiere acreditar título universitario de grado o superior. Para este agrupamiento existirán los siguientes regímenes:

- a) M40: Médicos y odontólogos con cuarenta (40) horas semanales con dedicación exclusiva.

- b) S40: Profesionales afines a la Medicina con cuarenta (40) horas semanales con dedicación exclusiva.
- c) P40: Otros profesionales no encuadrados en los incisos a) y b) de este agrupamiento con cuarenta (40) horas semanales con dedicación exclusiva.
- d) M30: Médicos y odontólogos con treinta (30) horas semanales.
- e) S30: Profesionales afines a la Medicina con treinta (30) horas semanales.
- f) P30: Otros profesionales no encuadrados en los incisos d) y e) de este agrupamiento con treinta (30) horas semanales de labor.
- g) S40: Cuarenta (40) horas semanales en turnos rotativos o fijos exclusivamente para licenciados en Enfermería sin dedicación exclusiva.
- h) S36: Treinta y seis (36) horas semanales en turnos rotativos de seis (6) horas para áreas críticas: terapias y quirófano del Nivel III, áreas críticas del Nivel VI que autorice la Subsecretaría de Salud, exclusivamente para licenciados en Enfermería con o sin dedicación exclusiva.
- i) PRE: Sistema de Residencias en Ciencias de la Salud.

**E-1.1.2. Agrupamiento Técnico:** personal cuya función o actividad laboral específica requiere acreditar formación de pregrado universitario o de institutos de formación terciaria reconocidos por autoridad competente. Para este agrupamiento existirán los siguientes regímenes:

- a) Cuarenta (40) horas semanales.
- b) Cuarenta (40) horas semanales en turnos rotativos.
- c) Treinta y seis (36) horas semanales para áreas críticas: terapias y quirófano del Nivel VIII y áreas críticas del Nivel VI que autorice la Subsecretaría de Salud.
- d) Veinticuatro (24) horas semanales para el personal amparado en las leyes de protección por el riesgo de insalubridad radiológica.

**E-1.1.3. Agrupamiento Auxiliar Técnico/Administrativo:** personal cuya función o actividad laboral requiere acreditar título secundario de cinco (5) años o equivalente, emitido por la autoridad educativa correspondiente, y capacitación específica certificada por autoridad educativa o reguladora competente. Para este agrupamiento existirán los siguientes regímenes:

- a) Cuarenta (40) horas semanales.
- b) Cuarenta (40) horas semanales en turnos rotativos.
- c) Treinta y seis (36) horas semanales para áreas críticas: terapias y quirófano del Nivel VIII y áreas críticas del Nivel VI que autorice la Subsecretaría de Salud.
- d) Veinticuatro (24) horas semanales para el personal amparado en las leyes de protección por el riesgo de insalubridad radiológica.

**E-1.1.4. Agrupamiento Operativo:** personal cuya función o actividad laboral de apoyo requiere acreditar formación primaria completa. Para este agrupamiento existirán los siguientes regímenes:

- a) Cuarenta (40) horas semanales.
- b) Cuarenta (40) horas semanales en turnos rotativos.

## **E-1.2. De la Unidad Salarial Básica (USB)**

Fíjase en la Tabla N° 1 del Anexo Único de la presente Ley, la Unidad Salarial Básica (USB) correspondiente a cada agrupamiento y subagrupamiento cuando corresponda. La Unidad Salarial Básica es el valor que al multiplicarse por la carga horaria expresada en horas semanales define el salario básico mensual inicial de cada agrupamiento y subagrupamiento.

El agrupamiento para cada régimen particular especial se adicionará una ponderación de la USB, para el cálculo del salario básico, según corresponda:

P36 - T36 - A36: para el personal que cumple treinta y seis (36) horas semanales tendrá una ponderación de la Unidad Salarial Básica de su agrupamiento multiplicándola por el coeficiente 1,11.

T24 - A24: para el personal que cumple veinticuatro (24) horas semanales tendrá una ponderación de la Unidad Salarial Básica de su agrupamiento multiplicándola por el coeficiente 1,6672.

## **E-2. DE LOS ADICIONALES**

Se establecen para el Escalafón Salud los siguientes adicionales: antigüedad, título, dedicación exclusiva, compensación por turnos rotativos, nocturno y semana no calendaria, actividad técnico asistencial/sanitaria, disponibilidad permanente para agentes sanitarios riesgo por insalubridad radiológica, seguridad radionuclear, responsabilidad del cargo, ruralidad, criticidad, instructoría de residentes, instructoría de docencia en la Escuela de Enfermería y asesoría técnica del Sistema de Salud. Dichos adicionales se liquidarán de la siguiente manera:

### **E-2.1. Antigüedad**

Se abonará, por cada año cumplido en el Sistema de Salud Pública de la Provincia, una suma equivalente al dos por ciento (2%) del salario básico de un agente perteneciente al agrupamiento Operativo más el equivalente al siete con veinte centésimos por mil (7,20‰) de su propio básico. A eso se adicionará una suma equivalente al tres con sesenta centésimos por mil (3,60‰) del salario básico de un agente perteneciente al agrupamiento Operativo multiplicada por los años de servicios no simultáneos reconocidos con aportes previsionales en organismos nacionales, municipales o provinciales -distintos al Sistema de Salud Pública Provincial- cumplidos en forma ininterrumpida o alternada hasta el momento del ingreso al Sistema. No se computarán años de antigüedad durante períodos de licencia sin goce de haberes ni los que devengan de un beneficio de pasividad.

### **E-2.2. Título**

Es el emitido por autoridad competente, tanto pública como privada, reconocida oficialmente, y cuando el mismo corresponda a la formación requerida para el puesto de trabajo. Los títulos obtenidos en países extranjeros y que hubiesen sido revalidados oficialmente recibirán igual tratamiento. No podrá bonificarse más de un (1) título.

El adicional por título se percibirá según el siguiente detalle:

**E-2.2.1. Título de posgrado:** corresponde un adicional equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del salario básico de un profesional de acuerdo al subagrupamiento que corresponda.

**E-2.2.2. Título universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio:** corresponde un adicional equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario básico de un profesional de acuerdo al subagrupamiento que corresponda.

**E-2.2.3. Título universitario o de estudio superior que demande más de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de nivel terciario:** fíjase un adicional equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico del agente, y régimen horario al que pertenezca el agente. Se reconocerá el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de la misma asignación cuando con esta cantidad de años se obtengan títulos iguales o similares a los establecidos en el inciso E-2.2.2., para habilitar el ejercicio profesional según las leyes provinciales vigentes.

**E-2.2.4.** *Título universitario o de estudio superior* que demande de uno (1) a tres (3) años de estudio de nivel terciario: corresponde un adicional del trece por ciento (13%) del salario básico del agente.

**E-2.2.5.** *Título secundario completo* que demande seis (6) años de estudios corresponde un adicional del doce con cincuenta centésimos por ciento (12,50%) del salario básico del agente.

**E-2.2.6.** *Título secundario completo:* correspondiente a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años, y los otorgados por organismos públicos o privados reconocidos oficialmente, que impartan educación para adultos, que habiliten a quien lo posea para acceder a estudios universitarios o de nivel superior, corresponde un adicional del once con cincuenta centésimos por ciento (11,50%) del salario básico.

**E-2.2.7.** *Ciclo básico de nivel medio y títulos de estudios de mano de obra especializada,* que demande tres años (3) años de estudios, corresponde un adicional del siete por ciento (7%) del salario básico.

**E-2.2.8.** *Certificados de estudios posprimarios* extendidos por organismos públicos, privados supervisados oficialmente o internacionales reconocidos por las leyes y reglamentaciones vigentes para el ejercicio de la tarea específica con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas: corresponde un adicional del cinco por ciento (5%) del salario básico.

### **E-2.3. Dedicación exclusiva**

Es una modalidad especial de trabajo en el Sistema de Salud Pública Provincial (SSPP) que implica la limitación absoluta del ejercicio profesional fuera de su ámbito propio, determinando en consecuencia el bloqueo de la matrícula y/o título habilitante.

Además de la exclusividad del ámbito laboral, esta modalidad implica la sujeción del personal a las siguientes condiciones:

- 1) *Disponibilidad institucional:* los diagramas horarios serán fijados según las necesidades del servicio, incluidas las actividades asistenciales vespertinas y el cumplimiento de las tareas planificadas dentro del área programa, tales como visitas en terreno, atención domiciliaria, u otras.
- 2) *Disponibilidad para el Sistema de Salud Pública Provincial:* se debe responder ante requerimientos especiales de asistencia en algún establecimiento diferente al del puesto de trabajo cuando existe una necesidad de servicio justificada.
- 3) *Disponibilidad para actividades no asistenciales de importancia sanitaria:* se debe participar en todas las actividades de planificación, organización, capacitación, investigación, y de comités asesores existentes para mantener y elevar la calidad de los servicios según el requerimiento del Sistema.
- 4) *Disponibilidad para cubrir guardias:* se debe responder, dentro de los límites exigibles, de acuerdo a la reglamentación, a las necesidades de cobertura de la tarea extraordinaria en las guardias activas y pasivas que correspondan según el requerimiento del Sistema. Dicha disponibilidad implica su inclusión en el plantel habitual de profesionales que realizan guardias y en la lista de reemplazos de la institución a la que pertenecen o en otro establecimiento que sea necesario y se encuentre dentro de la localidad donde cumple funciones habituales. Esta condición de disponibilidad es optativa para aquellos profesionales que hayan cumplido veinticinco (25) años de dedicación exclusiva o cincuenta (50) años de edad con veinte (20) años de dedicación exclusiva, y aquellos profesionales que ocupen cargos de conducción (director Nivel VIII; jefe de Zona; director asociado Nivel VIII; director general de Nivel Central y director de Hospital Nivel VI; jefe Departamento Nivel VIII y director Nivel IV), excepto en situaciones de cobertura de guardias en una emergencia debidamente justificada.

El cumplimiento efectivo de las condiciones mencionadas anteriormente es obligatorio y la negativa injustificada hacia cualquiera de ellas dará lugar a las siguientes detracciones, en el siguiente orden:

- 1) Primera negativa: veinticinco por ciento (25%) de reducción de la bonificación.
- 2) Segunda negativa: cincuenta por ciento (50%) de reducción de la bonificación.
- 3) Tercera negativa: setenta y cinco por ciento (75%) de reducción de la bonificación.
- 4) Cuarta negativa: cien por ciento (100%) de reducción de la bonificación.

También son causas de detracciones, las siguientes: licencias por capacitación prolongada no promovida por el Sistema; licencias para ejercer cargos políticos, gremiales, funciones y/o comisiones de servicio fuera del SSPP; adecuaciones de tareas que imposibilitan cumplir efectivamente con las condiciones de disponibilidad. La reducción de la bonificación persistirá mientras dure la causa que lo originó.

Las causales de detracciones y los porcentajes que correspondan en cada caso serán desarrolladas en la reglamentación de la presente Ley.

No serán causales de detracción, las siguientes:

- 1) *Licencias*: anual reglamentaria; por tratamiento de la salud; por enfermedad propia o del núcleo familiar, aprobadas por el área de medicina laboral; por capacitaciones prolongadas promovidas por el Sistema Público de Salud; por accidente de trabajo y por enfermedades profesionales; por maternidad y por período de lactancia acorde a las reglamentaciones vigentes.
- 2) *Docencia*: la compatibilidad con la actividad docente está restringida a la formación o capacitación de recurso humano para funciones propias del sector Salud. En estos casos se podrá desarrollar dentro del horario correspondiente al régimen solamente cuando esa tarea docente ocurra dentro del ámbito propio o en otras instituciones donde se cumpla por convenio con el Sistema de Salud Pública Provincial y si no existe remuneración extra o adicional por la misma. Aun en esos casos no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la carga laboral semanal, ni interferir con la tarea asistencial. Cuando por la tarea docente se reciba remuneración de cualquier tipo, sólo podrá ser realizada por fuera de las cuarenta (40) horas semanales, siempre y cuando no supere doce (12) horas-cátedra ni comprometa los criterios de disponibilidad. Si esto último ocurriese, y mediando la aprobación de la conducción, podrá mantenerse la dedicación exclusiva pero corresponderá la reducción porcentual que fije la reglamentación.
- 3) *Investigación*: deberá ser de interés, avalada por la Subsecretaría de Salud, y no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la carga laboral semanal, ni interferir con la tarea asistencial, ni comprometer los criterios de disponibilidad.

La modalidad de dedicación exclusiva es obligatoria para quienes pertenecen al agrupamiento Profesional con régimen de cuarenta (40) horas.

La modalidad dedicación exclusiva será extensiva y obligatoria al personal del servicio de Enfermería siempre que pertenezcan a los agrupamientos Profesional y Técnico durante el período en que asuman funciones de conducción. La permanencia en el régimen poseerá carácter transitorio y cesará automáticamente con la baja en el puesto de conducción.

Fijase para esta modalidad especial de trabajo la bonificación por tramo consignada en la Tabla N° 2 del Anexo Único.

### **E-2.4. Compensación por francos no calendarios y por turnos rotativos y nocturnos**

El personal que preste servicios en semana no calendaria y sujetos a un régimen de descansos semanales establecidos por diagrama, percibirá una compensación del dos por ciento (2%) de su salario básico.

Cuando esté sujeto a turnos rotativos establecidos por diagrama, percibirá una compensación del uno por ciento (1%) de su salario básico. Si dichos turnos rotativos

incluyen turno nocturno, la compensación se incrementará en un seis por ciento (6%). Inmediatamente, posterior al cumplimiento de una rotación en turnos nocturnos, tendrán un descanso en los términos que establezca la reglamentación.

La modalidad por diagrama está asociada a los requerimientos particulares de cada servicio y a sus puestos de trabajo, y define la combinación de estas tres condiciones que mejor se ajusta a esas necesidades. Los porcentajes correspondientes a cada condición se adicionan para su remuneración de acuerdo al agrupamiento al que pertenezcan.

Percibirá este adicional el personal perteneciente al agrupamiento Profesional, Técnico y Auxiliar-Técnico del servicio de Enfermería y el perteneciente al agrupamiento Operativo cuyo servicio esté organizado bajo esta modalidad de trabajo. Queda exceptuado el personal de servicio de Enfermería que ocupe cargo de conducción.

El personal que cumpla rotación en turno nocturno, tendrá un descanso en los términos que establezca la reglamentación.

#### **E-2.5. Actividad técnico asistencial/técnico sanitaria**

Es un adicional para el personal del SSPP, que consiste en un dos por ciento (2%) de su salario básico.

#### **E-2.6. Disponibilidad permanente de los agentes sanitarios**

Los agentes sanitarios urbanos que se mantengan en disponibilidad permanente para las situaciones que ameriten, relacionadas con su función, percibirán un adicional de setecientos cincuenta (750) puntos.

Los agentes sanitarios rurales, con radicación y disponibilidad permanente en el lugar, percibirán un adicional de mil quinientos (1.500) puntos.

#### **E-2.7. Riesgo por insalubridad radiológica**

Los profesionales radiólogos que en forma permanente y exclusiva estén sometidos a un riesgo sobre su salud superior al resto del personal hospitalario percibirán una compensación equivalente a ochenta y dos (82) puntos.

Los técnicos y auxiliares de Radiología que se encuentran expuestos en forma permanente o intermitente a radiaciones, amparados en las leyes de protección por insalubridad radiológica, percibirán una compensación de trescientos ochenta y dos (382) puntos.

#### **E-2.8. Seguridad radionuclear**

El personal médico radioterapeuta del Hospital Complejidad VIII percibirá una bonificación especial por seguridad radionuclear equivalente a catorce mil novecientos cincuenta (14.950) puntos. Desarrollará sus tareas en forma normal y habitual en el sector de Radioterapia, servicio de carácter esencial, con actividad radioterapéutica especialmente regulada y fiscalizada a través de la Autoridad Regulatoria Nuclear, creada por Ley nacional 24.804.

#### **E-2.9. Ruralidad**

Se bonificará al personal del agrupamiento Profesional, subagrupamiento M40 y M30, que desarrollen su actividad habitual y permanente en centros de Salud rurales de Nivel II y Hospitales de Nivel III A, con un adicional de cuatro mil doscientos cincuenta (4.250) puntos, siempre que los mencionados establecimientos no tengan asignadas guardias activas permanentes ni perciban criticidad.

#### **E-2.10. Instructoría de residentes**

Percibirán este adicional los profesionales de la salud que desde su puesto de trabajo como personal de planta realicen acompañamiento docente en la formación de residentes en el Sistema de Salud Pública. Fíjase una retribución mensual mientras cumplan la función equivalente a dos mil doscientos (2.200) puntos.

**E-2.11. Instructoría Docente de Escuela de Enfermería**

Percibirán este adicional los docentes de la escuela de enfermería que desde su puesto de trabajo como personal de planta, realicen actividad docente en la formación de enfermeros. Fíjase como retribución mensual el equivalente a cuatrocientos veinte (420) puntos.

**E-2.12. Asesoría Técnica del Sistema de Salud**

Percibirá este adicional el personal que asiste, asesora y acompaña a los mandos superiores a partir de la Dirección Provincial, en la planificación y seguimiento de las actividades pautadas previamente. Fíjase una retribución mensual equivalente a tres mil trescientos cincuenta y seis (3.356) puntos.

**E-2.13. Responsabilidad de cargo**

Esta bonificación sólo podrá asignarse a quienes comprometan un tiempo dedicado al servicio no inferior a las cuarenta (40) horas semanales y treinta y seis (36) horas semanales, y presten servicios en algunos de los cargos detallados en la Tabla N° 3 del Anexo Único, referenciando sus valores a la USB Profesional (P40).

De ser necesaria la cobertura de jefaturas de áreas asistenciales con profesionales que tengan una carga horaria inferior a cuarenta (40) horas semanales, los mismos deberán acreditar experiencia, capacidad y trayectoria para su designación, con carácter transitorio hasta tanto el puesto sea cubierto con un profesional con dedicación exclusiva, de acuerdo a lo que fije la reglamentación de la presente Ley.

La percepción de este adicional excluye a cualquier otro beneficio por tareas extraordinarias y/o disponibilidad fuera del horario. Cuando reales necesidades de servicio de atención directa a paciente lo requieran, el personal perteneciente a los agrupamientos Profesional y Técnico podrán percibir la bonificación por la actividad extraordinaria correspondiente y debidamente realizada.

**E-2.14. Criticidad**

Corresponderá asignar este adicional a profesionales médicos que por su formación o actividad sean considerados recurso humano crítico para el SSPP. Entiéndase como “recurso humano crítico” al personal profesional especializado de difícil captación en el mercado laboral, ya sea para desempeñar actividad profesional que asegure la cobertura de los servicios esenciales o ser referente del Sistema Público de Salud a nivel provincial o zonal. Percibirán esta bonificación equivalente a cuatro mil quinientos (4.500) puntos el personal que no realice guardias activas, otorgándose con carácter nominal y transitorio.

Se deberá por la reglamentación de la presente Ley circunscribir las profesiones médicas alcanzadas como asimismo los cupos a otorgar.

**E-3. ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS**

Se establecen para el escalafón de Salud las siguientes actividades extraordinarias:

**E-3.1. Guardias**

La Subsecretaría de Salud definirá y determinará el cupo de guardias activas y pasivas, como así también los servicios con cobertura profesional, técnica y auxiliar, en función de las plantas funcionales y la complejidad de las mismas.

Los períodos de guardia se contabilizan por día completo y pueden ser fraccionados en períodos no menores de doce (12) horas.

**E-3.1.1. Guardias activas**

Está obligado a su cumplimiento el personal que por la índole de su función exija una presencia continuada y permanente en el servicio. Serán determinados por la Subsecretaría de Salud los sectores que mantendrán esa cobertura fijando las normas a las que se ajustará su funcionamiento.

**E.3.1.1.1. *Guardia profesional activa***

Percibirán esta bonificación los integrantes del agrupamiento Profesional y subagrupamientos que efectúen servicios de guardias activas hospitalarias de acuerdo al régimen de guardias fijado por la Subsecretaría de Salud, determinándose que las mismas serán abonadas referenciándose a la USB del agrupamiento o subagrupamiento según corresponda, acorde al detalle de la Tabla N° 4 del Anexo Único, que forma parte de la presente.

Cuando se acredite la imposibilidad de cubrir con el personal titular de planta las necesidades de guardias activas obligatorias, se podrá contratar excepcionalmente los servicios de profesionales no pertenecientes al SSPP, abonando por sus prestaciones una remuneración similar a la estipulada para el personal titular. La diferenciación en los valores de la guardia activa del servicio de Anestesia del Hospital Nivel VIII con respecto al resto de los servicios, se mantendrá hasta completar la planta funcional.

**E.3.1.1.2. *Guardia técnica activa***

Percibirán esta bonificación los integrantes del agrupamiento Técnico, que efectúen servicios de guardias activas hospitalarias según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, determinándose que las mismas serán abonadas referenciándose a la USB del agrupamiento acorde al detalle de la Tabla N° 4 del Anexo Único, que forma parte de la presente.

Cuando las guardias deban ser realizadas por agentes que revistan en otro agrupamiento por insuficiencia de recurso humano correspondiente al servicio, se reconocerán como guardia activa técnica.

**E.3.1.1.3. *Guardia auxiliar activa***

Percibirán esta bonificación los integrantes del agrupamiento Auxiliar, que efectúen servicios de guardias activas hospitalarias según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, determinándose que las mismas serán abonadas referenciándose a la USB del agrupamiento acorde al detalle de la Tabla N° 4 del Anexo Único, que forma parte de la presente.

Cuando las guardias deban ser realizadas por agentes que revistan en otro agrupamiento por insuficiencia de recurso humano correspondiente al servicio, se reconocerán como guardia activa auxiliar.

**E.3.1.1.4. *Guardia activa licencia***

A todo el personal de planta afectado a guardias activas le corresponderá una suma proporcional a promedio de guardias realizadas en los doce (12) meses previos, a abonar en los períodos de licencias de acuerdo a la reglamentación.

**E-3.1.2. Guardias pasivas**

Percibirán esta bonificación los integrantes de los agrupamientos y subagrupamientos Profesional y agrupamientos Técnico y Auxiliar Técnico/Administrativo, que efectúen los servicios de guardia pasiva según el régimen fijado por la Subsecretaría de Salud, valorizando la disponibilidad de las funciones de acuerdo a la clasificación por tipos de demanda, determinándose que las mismas serán abonadas referenciándose a la USB del agrupamiento o subagrupamiento según corresponda, acorde al detalle de la Tabla N° 5 del Anexo Único que forma parte de la presente.

La Subsecretaría de Salud determinará las normas a las que se ajustará el funcionamiento de las guardias pasivas de acuerdo a las necesidades de servicio, fijando los cupos mensuales para cada establecimiento y función.

Cuando las guardias deban ser realizadas por agentes que revistan en otro agrupamiento por insuficiencia de recurso humano en el servicio, se reconocerán como guardia pasiva correspondientes al servicio y a la categorización asignada por la Subsecretaría de Salud.

**E.3.1.2.1. Guardias pasivas licencia**

A todo el personal de planta afectado a guardias activas le corresponderá una suma proporcional al promedio de guardias realizadas en los doce (12) meses previos, a abonar en los períodos de licencias de acuerdo a la reglamentación.

**E-3.1.3. Guardias para derivación de pacientes**

**E.3.1.3.1. Derivaciones aéreas**

Los integrantes de los equipos de derivaciones que realicen traslado de pacientes por vía aérea se mantendrán en disponibilidad cubriendo una guardia pasiva a tal fin.

Por cada derivación efectivizada se liquidará mensualmente, de manera similar a la liquidación de guardias activas, una bonificación adicional según el agrupamiento o subagrupamiento, acorde al detalle de la Tabla N° 6 del Anexo Único.

Cuando las guardias pasivas y la derivación efectiva deban ser realizadas por agentes que revistan en otro agrupamiento por insuficiencia de recurso humano correspondiente al servicio, se reconocerán como guardia pasiva correspondiente a la categorización asignada por la Subsecretaría de Salud.

**E.3.1.3.2. Derivaciones terrestres**

Los integrantes de los equipos de derivaciones terrestres de los Hospitales San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Chos Malal, Zapala y Rincón de los Sauces, se mantendrán en disponibilidad cubriendo una guardia pasiva específica para tal fin. Las mismas serán abonadas referenciándose a la USB del agrupamiento o subagrupamiento según corresponda, acorde al detalle de la Tabla N° 7 del Anexo Único que forma parte de la presente.

Por cada derivación efectivizada en ambulancia, con asistencia profesional o técnica, desde un hospital a otro establecimiento público o privado, se liquidará mensualmente una bonificación adicional por tramo conforme a la distancia establecida en la Tabla N° 8 del Anexo Único.

El trayecto de retorno no genera una nueva remuneración, aun cuando se trasladen pacientes de regreso al hospital de origen.

Los tramos no determinados en la Tabla N° 8 serán objeto de la reglamentación de la presente Ley.

Cuando las guardias pasivas y la derivación efectiva deban ser realizadas por agentes que revistan en otro agrupamiento por insuficiencia de recurso humano correspondiente al servicio, se reconocerán como guardia pasiva correspondiente a la categorización asignada por la Subsecretaría de Salud.

**E-3.2. Adicional por recargo extraordinario**

Percibirá este adicional el personal que realice turnos rotativos, semana no calendaria y turnos nocturnos, que excepcionalmente deba cubrir ausencias imprevistas en los servicios asistenciales, en turnos de seis (6) u ocho (8) horas según corresponda. Su valor se fija de acuerdo a la siguiente escala:

- Personal de Enfermería: Profesional subagrupamiento S40, S36, y agrupamientos Técnico y Auxiliar Técnico/Administrativo, percibirán una bonificación de quinientos setenta (570) puntos por recargo.
- El personal perteneciente al agrupamiento Operativo percibirá una bonificación de quinientos treinta (530) puntos por recargo.

Fíjase como cupo exigible por trabajador la realización de cuatro (4) turnos de recargo extraordinario por mes calendario, debiendo existir un intervalo libre al menos de noventa y seis (96) horas entre un recargo y otro. El personal alcanzado por el presente adicional se encuentra excluido del pago de horas extraordinarias.

Los turnos trabajados en días feriados nacionales, provinciales, días no laborables y asuetos

de veinticuatro (24) horas, que no se compensen mediante la devolución de francos, se retribuirán con el pago de un recargo extraordinario. El personal de conducción de Enfermería será beneficiario de este adicional cuando realice tareas asistenciales directas al paciente siempre que no perciba otro adicional extraordinario.

Los puestos que percibirán este adicional y el cupo máximo por agente quedarán definidos en la reglamentación de la presente Ley.

### **E-3.3. Horas por servicios extraordinarios**

Son horas extraordinarias las trabajadas en exceso de la jornada laboral.

Podrá realizarlas el personal correspondiente a los agrupamientos Operativo, Auxiliar/Técnico y Técnico, siempre que no perciban guardias, recargos extraordinarios y responsabilidad de cargo.

El valor de la hora resulta de dividir la Unidad Salarial Básica del agrupamiento por cuatro (4).

El valor resultante se aplicará conforme al siguiente detalle:

- Horas simples: las realizadas en días hábiles de 06:00 hs a 22:00 hs.
- Horas semidobles: las realizadas los días sábado y días no laborables, cincuenta por ciento (50%) más que la hora simple, salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días.
- Horas dobles: las realizadas entre las 22:00 hs y 06:00 hs del día siguiente, o durante días domingos, feriados o asuetos de veinticuatro (24) horas, cien por ciento (100%) más que la hora simple, salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días.

En ningún caso podrán superar el tope máximo de sesenta (60) horas extras mensuales por agente.

## **E.4. RESIDENCIAS**

Las residencias de Ciencias de la Salud de la Provincia son un sistema de formación intensiva de posgrado. Son residencias básicas aquellas a las que se accede sin el requisito de una formación total o parcial en una especialidad, y posbásicas las que tienen ese requisito. Tienen un régimen horario especial de ochenta (80) horas semanales que incluye guardias e implica las mismas obligaciones que la dedicación exclusiva. La remuneración básica es la del agrupamiento Profesional, subagrupamiento M40, conforme a la Tabla N° 1 del Anexo Único. A dicha remuneración se le sumarán los adicionales por título y actividad técnico asistencial. No corresponde el adicional por dedicación exclusiva, siendo la misma inherente al régimen especial. El adicional por antigüedad se computará a partir del ingreso a las residencias, realizadas en sector público. Por cada año cumplido se abonará una suma equivalente al dos por ciento (2%) del salario básico del agrupamiento Operativo por cuarenta (40) horas semanales más el siete con veinte centésimos por mil (7,20‰) de su propio básico. Con excepción de las guardias de reemplazo, ninguna actividad que se realice durante la residencia en función del cumplimiento del programa de la misma, generará derecho a la percepción de otras remuneraciones más que las establecidas en este apartado. Tendrán permitido cubrir guardias de reemplazo en establecimientos del SSPP en servicios relacionados a su especialidad, cuando hayan cumplido dos (2) años y cuatro (4) meses en el caso de las residencias básicas y cuatro (4) meses en el caso de las posbásicas, y siempre que el responsable docente del programa haya brindado su habilitación expresa para cada caso individual. Los reemplazos serán voluntarios, no deberán interferir con las guardias obligatorias del programa, tendrán un cupo máximo de cuatro (4) guardias activas o diez (10) días de guardia pasiva por mes, y se liquidarán con el mismo valor de las guardias profesionales correspondientes. Aunque los programas tienen una duración predeterminada, el régimen contractual de las residencias tiene renovación anual sujeta a la aprobación de los objetivos del programa para cada año. Aprobado el programa completo de la especialidad, deberán cumplir lo establecido en la Ley 2583/08.

**E.5. BONIFICACIONES COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

Al total de las remuneraciones establecidas precedentemente se agregará el suplemento mensual por zona desfavorable, la asignación por sueldo anual complementario y, cuando correspondieran, el adicional mensual por zona geográfica y las asignaciones familiares establecidas a nivel provincial, conforme a la Ley 2265 y decretos modificatorios.

**E.6. VALOR PUNTO**

Fíjase el valor correspondiente a un (1) punto para todos los adicionales del Escalafón Salud que estén establecidos en puntos, en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete milésimos (\$ 0,447). Este valor se obtendrá del cociente que resulte de dividir la USB del agrupamiento Operativo y ciento tres con cinco (103,5).

Artículo 3º **Disposiciones transitorias.** Para el ordenamiento del resto de los agrupamientos actuales, en concordancia a los subagrupamientos del agrupamiento Profesional, se deberá tratar en la mesa paritaria del sector Salud.

Hasta tanto persistan los actuales regímenes laborales residuales, se mantendrán las siguientes pautas:

- a) El régimen de veinticinco (25) horas semanales que no se reubiquen en otros regímenes se calculará la Unidad Salarial Básica del agrupamiento por la carga horaria de veinticinco (25) horas.
- b) El régimen de treinta y cinco (35) horas semanales que no se reubiquen en otros regímenes se calculará la Unidad Salarial Básica del agrupamiento por la carga horaria de treinta y cinco (35) horas.

Artículo 4º Derógase el artículo 1º del Decreto 837/09.

Artículo 5º Determínase que se mantiene con efectividad al 1 de abril de 2009, para el personal del Escalafón Salud que realicen turnos rotativos, francos no calendario y turnos nocturnos, el otorgamiento de una suma fija, remunerativa y no bonificable, que significa en todos los casos un monto de bolsillo de pesos cien (\$ 100). Cuando no se cumpla concurrentemente la rotación por los tres regímenes, se liquidará en forma proporcional considerando los siguientes porcentuales:

- Turno rotativo: 11,11%
- Franco no calendario: 22,22%
- Turno nocturno: 66,67%.

Artículo 6º Fíjase en el Anexo Único las Tablas N° 1 a 8, que forman parte de la presente Ley.

Artículo 7º Derógase la Ley 2562 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2011.

Artículo 9º Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley en un plazo máximo de treinta (30) días.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En virtud de la Ley 2562, se creó el nuevo escalafón para el personal del sector Salud, como resultado de la mesa de negociación con los gremios ATE y UPCN, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2007.

De análisis posteriores al envío del proyecto a esa Honorable Legislatura, con la finalidad de garantizar la mejor atención a la población a través de los hospitales públicos, se determinó la necesidad de jerarquizar las tareas de conducción, ya que la organización y sus establecimientos requieren la total dedicación de sus responsables en todos los niveles, siendo necesario el incremento en los puntajes asignados; asimismo, se detectó la omisión de algunas funciones.

Como es de conocimiento público, existen serias dificultades para la incorporación de médicos anestesiólogos y otros con especialidades críticas en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón y demás establecimientos del sector público de Salud, requiriendo el reconocimiento del pago de adicionales y actividades extraordinarias.

Se deja constancia que a los fines de mantener las relaciones laborales alcanzadas y garantizar el servicio a la comunidad toda, se han reconocido los diferentes adicionales desde las fechas que estipulan en cada caso

Para efectuar las correcciones antes mencionadas se remite el proyecto de creación de nueva Ley.

En función de lo expuesto, solicito a la Honorable Legislatura la sanción del presente proyecto, reafirmando que la autorización petitionada persigue como única finalidad la unificación de las normativas para cada sector.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

Tabla N° 1: Agrupamientos según códigos y unidades salariales básicas

AGRUPAMIENTO	CÓDIGO	UNIDAD SALARIAL BÁSICA
Profesional	M40 S40 P40	108,225 95,737 83,25
Técnico	T	69,375
Auxiliares técnico/administrativo	A	60,125
Operativo	O	42,65
Técnico o auxiliar técnico con actividades de insalubridad radiológica		USB del agrupamiento multiplicádola por el coeficiente 1,6672
Profesional técnico o auxiliar técnico con tareas en áreas críticas de los Niveles VIII y VI que defina la Subsecretaría de Salud		USB por agrupamiento multiplicándola por el coeficiente 1,11

Tabla N° 2: Dedicación exclusiva según antigüedad en el régimen y cantidad de unidades salariales básicas

ANTIGÜEDAD EN EL RÉGIMEN	Cantidad de USB P40*
0-5	30,03
06-10	33,03
11-15	36,04
16-20	39,04
21-25	45,05
26-30	51,05
31 y más	57,06

Tabla N° 3: Responsabilidad del cargo según tipo y cantidad de unidades salariales básicas

Responsabilidad de Conducción y/o Supervisión expresados en USB *	Nivel Central	Zona	Nivel VIII	Nivel VI	Nivel V	Nivel IV	Nivel III A	Nivel III B	Nivel II Rural	Nivel II Urbano
Director Hospital			96,09	48,05		36,04	24,02	24,02		
Dirección Provincial	72,07									
Dirección General	48,05									
Dirección	30,03									
Director Asociado			48,05							
Subdirector				30,03						
Gerente				30,03						
Administrador		30,03		30,03	12,01	24,02	18,02	18,02		
Jefe de Centro					15,02		18,02	18,02	15,02	12,01
Jefe Departamento	18,02		36,04	30,03						
Jefe de Servicio			30,03	24,02		18,02				
Jefe Sector	12,01		15,02	15,02	12,01	12,01	12,01	12,01		
Jefe Sección			18,02	12,01		12,01	12,01	12,01		
Jefe División				24,02						
Subjefe Zonas Sanitarias		30,03								
Jefe Zona Sanitaria		60,06								
Responsable de Programas	18,02									
Coordinador		18,02								
Coordinador de Residencias	18,02									

\* la cantidad de USB está calculada sobre el subagrupamiento P40

**Tabla N° 4: Guardias activas según agrupamiento y tipo (hábil y FSD) y cantidad de unidades salariales básicas según agrupamiento**

Agrupamiento	TIPO DE GUARDIA ACTIVA	Cantidad de USB	
		Hábil	Sábados-Domingos-Feridos No Laborables - Asuetos Parciales o de 24 horas
M40 *	Guardia Profesional Médicos y Odontólogos en establecimientos públicos de salud	8,38	14,91
S40 *	Guardias de Profesionales afines a la medicina en establecimientos públicos de salud	8,52	15,17
P40 *	Guardias de otros Profesional en establecimientos públicos de salud	8,71	15,5
M40 *	Guardia Profesional de Servicio de Anestesia Nivel VIII en establecimientos públicos de salud	12,78	18,28
T40	Guardia Técnica en establecimientos públicos de salud	6,54	11,64
A40	Guardia Auxiliar en establecimientos públicos de salud	6,28	11,19

**Tabla N° 5: Guardias pasivas según tipo, descripción y cantidad de unidades salariales básicas según agrupamiento**

TIPO	Descripción	Cantidad de USB M40	Cantidad de USB S40	Cantidad de USB P40
PROFESIONALES "A"	Servicios de Alta Demanda de Hospitales de Nivel VI, IV, III y Centros de Salud II Rural (sin guardia activa permanente). Servicios de Alta Demanda de Hospital Nivel VIII	3,16	3,57	4,11
PROFESIONALES "B"	Servicios de Mediana Demanda de Hospitales de Nivel VIII, VI, IV, III y Centros de Salud II Rural. Servicios de Mediana Demanda de Nivel Central y Zonal	2,16	2,44	2,81
PROFESIONALES "C"	Servicios de Baja Demanda de Hospitales de Nivel VIII, VI, IV, III y Centros de Salud II Rural y Urbano. Servicios de Baja Demanda de Nivel Central	1,08	1,22	1,41

TIPO	Descripción	Cantidad de USB T40
TÉCNICOS "A"	Servicios de Alta Demanda de Hospitales de Nivel VIII, VI y IV, III y II Rural (sin guardia activa permanente)	1,52
TÉCNICOS "B"	Servicios de Mediana y Baja Demanda de Hospitales de Nivel VIII, VI, IV, III, Centros de Salud II Rural y Urbano y Nivel Central y Zonal	0,77

TIPO	Descripción	Cantidad de USB A40
AUXILIARES "A"	Servicios de Alta Demanda de Hospitales de Nivel VIII, VI y IV, III y Centros de Salud Rural (sin guardia activa permanente)	1,16
AUXILIARES "B"	Servicios de Mediana y Baja Demanda de Hospitales de Nivel VIII, VI, IV, III y Centros de Salud II Rural y Urbano y Nivel Central y Zonal	0,57

**Tabla N° 6: Adicional por derivaciones aéreas según tipo y cantidad de unidades salariales básicas según agrupamiento**

TIPO GUARDIA	Cantidad de USB
Profesional M40	8,38
Técnico T40	6,54
Auxiliar o de Apoyo A40	6,28

**Tabla N° 7: Guardias pasivas de disponibilidad para derivación terrestre según tipo y cantidad de unidades salariales básicas**

<b>TIPO GUARDIA</b>	<b>TIPO USB</b>	<b>Cantidad de USB</b>
Profesional	Cantidad de USB M40	2,16
Profesional	Cantidad de USB S40	2,44
Profesional	Cantidad de USB P40	2,81
Técnica	Cantidad de USB T41	1,52
Auxiliar	Cantidad de USB A 42	1,16

**Tabla N° 8: Adicional por derivación paciente en ambulancia terrestre según agrupamiento y tramos expresados en puntos**

<b>AGRUPAMIENTO</b>	<b>DISTANCIA ENTRE ESTABLECIMIENTOS</b>		
	<b>Más de 360 km</b>	<b>Entre 360 y 181 km</b>	<b>Entre 180 y 100 km</b>
PROFESIONALES	528 puntos	288 puntos	240 puntos
TÉCNICOS	317 puntos	173 puntos	144 puntos
AUXILIARES	264 puntos	144 puntos	120 puntos

NEUQUÉN, 3 de noviembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la “Expo ENET 2011”, a realizarse los días 18, 19 y 20 de noviembre del corriente año, organizada por la comunidad educativa de la EPET N° 11 de la ciudad de Zapala.

Artículo 2º Comuníquese a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte y a la EPET N° 11 de la ciudad de Zapala.

FUNDAMENTOS

La exposición técnica nace en 1979, en donde un grupo de docentes de enseñanza práctica, en las instalaciones del Cine Teatro Municipal de la ciudad de Zapala, elaboraron una muestra destinada al público en general.

Posteriormente, en el año 1992, ubicados en el actual edificio se da forma a la idea original de la muestra, donde alumnos del establecimiento exponían los trabajos y proyectos de investigación desarrollados durante el año, contando además con el agregado de la industria y el comercio de la localidad y el interior de la Provincia.

Con el transcurrir del tiempo y el desarrollo del espacio físico de la institución, este evento fue creciendo masivamente, ganando así un efecto social de trascendencia, siendo considerada por gran parte de la población como el evento cultural, social y tecnológico más importante de la zona.

Por distintos motivos, desde el año 2000 la muestra dejó de realizarse, pero en el año 2010 directivos y docentes de la institución dedicaron todos sus esfuerzos en recuperar este evento con el objeto de abrir la escuela a la comunidad, mostrando la aplicación de los contenidos trabajados en las producciones propias de cada alumno, incluyendo a comerciantes, instituciones, productores y artesanos. Esa última edición fue declarada de interés por esta Honorable Legislatura el 3 de noviembre de 2010.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo -Bloque MPN- GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque PJ-  
SÁEZ, José Luis -Bloque UCR-



LEY 2777

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º Establécese, a partir del 1 de septiembre de 2011, un incremento del cinco por ciento (5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales remunerativas y bonificables creadas por el artículo 8º de la Ley 2350; por el artículo 1º de la Ley 2472, y por los artículos 5º y 6º de la Ley 2526. El incremento se calculará sobre el salario devengado en el mes de agosto de 2011.

Artículo 2º Establécese, a partir del 1 de noviembre de 2011, un incremento del ocho por ciento (8%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales remunerativas y bonificables creadas por el artículo 8º de la Ley 2350; por el artículo 1º de la Ley 2472, y por los artículos 5º y 6º de la Ley 2526. El incremento se calculará sobre el salario devengado en el mes de octubre de 2011.

Artículo 3º Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a efectuar la reestructura presupuestaria necesaria para absorber el presente impacto financiero.

Artículo 4º El Tribunal Superior de Justicia dictará todas las normas reglamentarias necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo..

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de noviembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Carlos Horacio González*  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Denomínase "San Isidro Labrador" a la obra de provisión de agua para riego del acueducto Los Barreales, destinada a la microrregión Cutral Có-Plaza Huincul-Challacó.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de noviembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Carlos Horacio González*  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la "Expo ENET 2011", a realizarse los días 18, 19 y 20 de noviembre del corriente año, organizada por la comunidad educativa de la EPET N° 11 de la ciudad de Zapala.

Artículo 2º Comuníquese a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte y a la EPET N° 11 de la ciudad de Zapala.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de noviembre de dos mil once.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Carlos Horacio González*  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

**Directora**

TORO, Patricia Alejandra

**Subdirectora**

PERTICONE, Sandra Marisa

**Jefe División Edición Material Legislativo**

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

**Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores**

GODOY, Lorena

**Staff**

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban